

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN EL
ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA, EN UNA COMERCIALIZADORA DE COSMÉTICOS,
INSCRITA EN EL RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES
LUCRATIVAS**

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

REINA ELOISA GALICIA GÓMEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020

**MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

| | |
|----------------|---|
| Decano: | Lic. Luis Antonio Suárez Roldán |
| Secretario: | Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales |
| Vocal Primero: | Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez |
| Vocal Segundo: | MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio |
| Vocal Tercero: | Vacante |
| Vocal Cuarto: | Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías |
| Vocal Quinto: | P.C. Omar Oswaldo García Matzuy |

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Presidente: | Lic. Hugo Francisco Herrera Sánchez |
| Secretario: | Lic. José De Jesús Portillo Hernández |
| Examinador: | Lic. Erik Roberto Flores López |

Guatemala 29 de mayo de 2020

Licenciado
Luis Antonio Suarez Roldán
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Estimado señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No.164-2018 de fecha 30 de abril de 2018, emitido por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, fui designado como asesor de tesis de la estudiante **REINA ELOISA GALICIA GÓMEZ**, con registro académico 200812941, para elaboración de trabajo de tesis titulado “ **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN EL ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN UNA COMERCIALIZADORA DE COSMÉTICOS, INSCRITA EN EL RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**”, me permito informarle que he procedido a revisar el contenido de dicho trabajo, el cual constituye una fuente de información útil para estudiantes y profesionales del tema en mención.

El trabajo de tesis presentado por la estudiante Reina Eloísa Galicia Gómez, reúne los requisitos profesionales exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Con base en lo anteriormente descrito, recomiendo que el trabajo sea evaluado y sometido a discusión en el Examen Privado de tesis, previo a conferírsele el título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciada.



Carlos Vicente Solórzano Soto
Colegiado No. 9052

Lic. Carlos V. Solórzano Soto
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 9,052

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "s-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 00766-2020
Guatemala, 02 de noviembre del 2020

Estudiante
REINA ELOISA GALICIA GÓMEZ
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Tercero, inciso 3.1, subinciso 3.1.1 del Acta 20-2020, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 27 de octubre de 2020, que en su parte conducente dice:

"TERCERO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

3.1 Graduaciones

3.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas; en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron los Exámenes de Tesis, por lo que se trasladan las Actas del Jurado Examinador de Tesis y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2º. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

| NOMBRE | REGISTRO ACADÉMICO | TEMA DE TESIS |
|----------------------------|--------------------|---|
| REINA ELOISA GALICIA GÓMEZ | 200812941-1 | EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN EL ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN UNA COMERCIALIZADORA DE COSMÉTICOS, INSCRITA EN EL RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS |

3º. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



m.ch

ACTO QUE DEDICO

- A Dios: Padre, Hijo y Espíritu Santo, por su infinita misericordia, por su fidelidad, por su amor incondicional y por su gracia, durante todos estos años de vida.
- A mi esposo: Daniel García, por su apoyo, amor y comprensión durante todo el proceso.
- A mi madre: Reina Gómez, por enseñarme con el ejemplo la honestidad, el esfuerzo y perseverancia, por su dedicación y espíritu de lucha, no me alcanzará la vida para agradecerle todos los esfuerzos que ha hecho para que hoy obtenga este título.
- A mis hermanos: Milton, Kevin, Katherine, Maycol y Gabriela, por los ánimos brindados.
- A mis amigos: Por cada momento vivido a lo largo de la carrera.

A mi asesor:

Lic. M. Sc. Carlos Vicente Solórzano Soto,
por su paciencia, asesoría y consejos, en la
elaboración de mi tesis.

A la Facultad de Ciencias
Económicas de la USAC

Por ser mi alma Mater para formarme como
una profesional

A la Universidad de San
Carlos de Guatemala

Orgullosamente mi centro de estudios

ÍNDICE

| | PÁGINA | |
|---|--|----|
| INTRODUCCIÓN | i | |
| CAPÍTULO I | | |
| EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE COSMÉTICOS | | |
| 1.1 | Definición de empresa | 1 |
| 1.2 | Empresa mercantil | 2 |
| 1.2.1 | Definición de Sociedad Anónima | 3 |
| 1.3 | La importancia de la Sociedad Anónima | 4 |
| 1.4 | Órganos de la Sociedad Anónima | 5 |
| 1.5 | Clasificación de las empresas | 9 |
| 1.5.1 | De acuerdo a la actividad que realizan: | 9 |
| 1.5.2 | De acuerdo al número de propietarios: | 10 |
| 1.5.3 | De acuerdo al sector en el que se desarrollen: | 10 |
| 1.6 | Empresa comercializadoras de cosméticos | 11 |
| 1.7 | Legislación aplicable | 12 |
| 1.7.1 | Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas | 13 |
| 1.7.2 | Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 2-70 de Comercio y sus reformas | 14 |
| 1.7.3 | Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 1441 Código de Trabajo y sus reformas | 15 |
| 1.7.4 | Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 6-91 Código Tributario | 17 |
| 1.7.5 | Congreso de la República de Guatemala. Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas | 18 |

| | | |
|--------|---|----|
| 1.7.6 | Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012. Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre La Renta y sus reformas | 21 |
| 1.7.7 | Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad | 23 |
| 1.7.8 | Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 37-92 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel sellado para protocolos | 24 |
| 1.7.9 | Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 14-2013 Ley Nacional de Aduanas y sus reformas | 24 |
| 1.7.10 | Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 90-97 Código de Salud y sus reformas | 25 |
| 1.7.11 | Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 06-2003 Ley De Protección al Consumidor y Usuario | 27 |

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL LIBRO I DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

| | | |
|-------|--|----|
| 2.1 | Definición | 29 |
| 2.2 | Los Impuestos | 29 |
| 2.2.1 | Clasificación de los impuestos | 29 |
| 2.3 | Ventajas de los impuestos | 30 |
| 2.3.1 | Ventajas de los impuestos directos e indirectos | 30 |
| 2.3.2 | Desventajas de los impuestos directos e indirectos | 31 |
| 2.4 | Las rentas de las actividades lucrativas. | 32 |
| 2.5 | Rentas del trabajo | 32 |
| 2.6 | Rentas de capital y ganancias de capital | 33 |
| 2.7 | Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas | 33 |
| 2.7.1 | Renta imponible | 34 |

| | | |
|-------|--|----|
| 2.7.2 | Renta exentas | 35 |
| 2.7.3 | Costos y gastos deducibles | 35 |
| 2.7.4 | Costos y gastos no deducibles | 40 |
| 2.8 | Obligaciones fiscales del Decreto No. 10-2012. Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre La Renta del Impuesto Renta | 42 |
| 2.9 | Contingencias tributarias del Decreto No. 10-2012. Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre La Renta | 44 |

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR

| | | |
|-------|---|----|
| 3.1 | Descripción general del Contador Público y Auditor | 46 |
| 3.1.1 | El Contador Público y Auditor como consultor tributario | 47 |
| 3.1.2 | Código de ética profesional | 48 |
| 3.1.3 | Etapas previas a la contratación de los servicios profesionales | 49 |
| 3.1.4 | La propuesta de los servicios | 50 |
| 3.1.5 | Responsabilidad del Auditor en la consultoría | 50 |
| 3.1.6 | Responsabilidad de la Administración ante el cumplimiento de las leyes | 51 |
| 3.2 | Definición de consultoría | 52 |
| 3.2.1 | Tipos de consultoría | 52 |
| 3.2.2 | Objetivos de una consultoría tributaria | 54 |
| 3.3 | Procedimientos de consultoría | 54 |
| 3.4 | Técnicas para la consultoría | 55 |
| 3.5 | Fase de la consultoría | 56 |
| 3.5.1 | Preparativos | 57 |
| 3.5.2 | Diagnóstico | 57 |
| 3.5.3 | Planificación | 58 |
| 3.5.4 | Ejecución e informe | 59 |

CAPÍTULO IV

**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN EL
ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN UNA COMERCIALIZADORA DE
COSMÉTICOS, INSCRITA EN EL RÉGIMEN SOBRE LAS
UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
(CASO PRÁCTICO)**

| | | |
|------|---------------------------------------|------------|
| 4.1 | Antecedentes de la empresa | 63 |
| 4.2 | Estructura organizacional | 66 |
| 4.3 | Solicitud de servicios profesionales | 68 |
| 4.4 | Propuesta de servicios profesionales | 69 |
| 4.5 | Aceptación de servicios profesionales | 77 |
| 4.6 | Información obtenida | 78 |
| 4.7 | Diagnóstico | 93 |
| 4.8 | Planificación del trabajo | 95 |
| 4.9 | Ejecución del trabajo | 96 |
| 4.10 | Informe | 128 |
| | CONCLUSIONES | 140 |
| | RECOMENDACIONES | 141 |
| | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 142 |

ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS

| No. | Descripción | Página |
|------------|---------------------------------|---------------|
| 1 | Organigrama | 67 |
| 2 | Principales proveedores locales | 92 |

INTRODUCCIÓN

Las empresas comerciales, constituidas en Guatemala, deben estar inscritas ante la Superintendencia de Administración Tributaria y estar sujeta a un régimen fiscal para la declaración y presentación de sus impuestos, régimen que definirá el mismo contribuyente considerando el que mejor se adapte al giro del negocio, adicional la Superintendencia de Administración Tributaria de acuerdo a la actividad y al volumen de operaciones, puede calificarlo como agente retenedor de IVA. Cada régimen fiscal posee obligaciones que debe cumplir con base a lo que las leyes específicas de cada impuesto dispongan.

El Contador Público y Auditor debe mantenerse en constante actualización, debido a que se desempeña en distintos ámbitos muy importantes para el buen funcionamiento de una empresa. Los cambios constantes en la legislación tributaria y los distintos criterios de fiscalización por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, hace aún más importante la especialización en temas tributarios. Es importante que las empresas conozcan sus obligaciones tanto financieras, legales como fiscales, estas últimas son de mucha importancia, gran parte del desarrollo de un país tiene que ver con la eficiente recaudación de impuestos.

El objetivo de la presente tesis es dar a conocer aspectos importantes para el correcto cumplimiento de las principales obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta, contenidas en el libro I de la Ley de Actualización Tributaria, decreto10-2012.

Se encuentra compuesta de cuatro capítulos, cada uno estructuralmente desarrollado con los aspectos más importantes de la entidad y del Impuesto Sobre La Renta.

El capítulo I, desarrolla los aspectos generales de las empresas comercializadoras, su clasificación, organización y la normativa legal aplicable.

El capítulo II, desarrolla las obligaciones del Impuesto objeto de análisis, los elementos básicos, la tasa impositiva y las contingencias tributarias que pueden derivarse del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

El capítulo III, desarrolla los procedimientos que el Contador Público y Auditor debe emplear como parte de una consultoría, la normativa de ética que como profesional debe aplicar.

En el capítulo IV, se muestra el desarrollo del trabajo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre La Renta, se detallan aspectos como, los antecedentes de la empresa, su estructura organizacional, dando como resultado final, el Informe como consultor.

Por último, se incluyen las conclusiones y recomendaciones, las cuales se enfocarán en el resultado final de esta tesis, considerando la importancia que debe darse al cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta, así también se incluyen las referencias bibliográficas, que fueron fuentes de consulta en la elaboración de la presente tesis.

CAPÍTULO I

EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE COSMÉTICOS

1.1 Definición de empresa

Organización social que realiza un conjunto de actividades con el fin de satisfacer una necesidad y utiliza una gran variedad de recursos (financieros, materiales, tecnológicos y humanos).

Es decir que, la empresa constituye la unidad productiva conformada por un grupo de personas de intereses comunes utilizando bienes materiales, financieros y humanos y las cuales, a través de la oferta de bienes y servicios, generan utilidad, la cual será determinada por la demanda en el mercado.

Esta organización como se definió anteriormente debe integrarse por varios elementos, principalmente el elemento humano, quién tendrá a su cargo las directrices para el correcto funcionamiento de la empresa.

La constitución de empresas es de vital importancia para la economía de un país, sobre todo cuando este es considerado un país subdesarrollado, la productividad generada por las empresas aumenta los ingresos tributarios y constituye fuente de trabajo.

1.2 Empresa mercantil

El artículo 655 del Código de Comercio de Guatemala, decreto 2-70, establece que: “Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de

elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.”

En la organización de la empresa mercantil, intervienen tres elementos: Personales, materiales e inmateriales o incorpóreos.

Los elementos personales, están constituidos por la fuerza de trabajo de la empresa, es decir las personas que tienen a su cargo la dirección, así como el personal que a través de la ejecución de las distintas actividades permiten que la entidad se mantenga en el mercado.

Los elementos materiales son todos aquellos que son perceptibles a través de los sentidos como el establecimiento, mobiliario y equipo, contratos entre otros.

Los elementos inmateriales son aquellos no perceptibles, como por ejemplo las marcas y derechos de llave.

Toda empresa constituida en el territorio guatemalteco deberá realizar su inscripción tanto en el Registro Mercantil como ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, y elegir el tipo de sociedad y a qué régimen fiscal estará sujeto para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La inscripción de la empresa debe realizarse mediante escritura de constitución, a través de un notario, este acto le dará personalidad jurídica a la entidad. Asimismo, debe nombrar a un representante legal, quien a su vez actuará en representación de la empresa, quien también deberá ser inscrito ante el Registro Mercantil.

La escritura de constitución indicará a través de cláusulas los elementos importantes de la sociedad mercantil, tales como; denominación social, objeto de la sociedad, el plazo de funcionamiento, domicilio, el capital autorizado, las asambleas a realizar entre otros aspectos importantes. Este contrato debe inscribirse en el Registro Mercantil dentro del mes siguiente a la fecha de la emisión del contrato.

De acuerdo con el artículo número 10 del Código de Comercio son sociedades mercantiles las siguientes:

1. “La sociedad colectiva
2. La sociedad en comandita simple
3. La sociedad de responsabilidad limitada
4. La sociedad anónima
5. La sociedad en comandita por acciones
6. Sociedad de Emprendimiento
7. Contratos a participación”

1.2.1 Definición de Sociedad Anónima

“La Sociedad Anónima se identifica con una denominación la que podrá formarse libremente con el agregado obligatorio de la leyenda: Sociedad Anónima, que podrá abreviarse S.A. La denominación podrá contener el nombre de un socio fundador o los apellidos de dos o más de ellos, pero en este caso, deberá igualmente incluirse la designación del objeto principal de la sociedad. “(7:18)

Su capital estará representado por acciones nominativas y la responsabilidad de sus socios estará limitada al pago de las acciones suscritas. Es

importante mencionar que el capital está dividido en tres partes, el capital autorizado, el capital suscrito y el capital pagado, el capital autorizado es la cantidad máxima que la sociedad puede emitir en acciones el cual a su vez puede estar total o parcialmente suscrito, el capital suscrito el cual al suscribir acciones debe estar pagado por lo menos el 25% de su valor nominal y el capital pagado debe ser por lo menos de Q. 5,000.00, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del código de comercio.

1.3 La importancia de la Sociedad Anónima

Actualmente en Guatemala, la Sociedad Anónima es el modelo de sociedad mercantil con mayor participación. Las grandes empresas constituidas en el territorio se inscriben bajo especificaciones de sociedad anónima, esto la convierte en la mayor fuente generadora de empleo y con una fuerte participación para el crecimiento de la economía del país.

“La Sociedad Anónima, ha permitido la explotación de la industria bancaria y de negocios a gran escala, así como la participación de gran número de personas que hacen pequeñas inversiones y cuya responsabilidad se limita al monto de sus aportaciones, además, esta forma de sociedad constituye un escudo que protege de riesgos personales a los grandes inversionistas.”
(18:99)

De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores, se puede concluir, que la sociedad anónima es parte fundamental en el desarrollo económico del país y es de preferencia para los inversionistas, debido a su forma de organización, la cual limita de responsabilidades a sus participantes de acuerdo al monto de sus aportes. A través del desarrollo de sus operaciones

comerciales e industriales, y atendiendo a que su objetivo principal, que es el lucro, genera utilidades que permiten reinvertir, muchas veces invierten en tecnología, capacitación de su personal entre otros, lo cual colabora con la expansión de nuevos mercados y llama la atención del inversionista extranjero.

1.4 Órganos de la Sociedad Anónima

La Sociedad Anónima debe estar formada por órganos, los cuales deben atender a las necesidades del negocio, es decir un grupo de personas organizadas entre sí, con funciones específicas para el correcto funcionamiento de la empresa. Estos tres órganos deberán trabajar en conjunto para la toma de decisiones y permitir así que el negocio siga en marcha. A continuación, se mencionan los aspectos principales de cada uno de los órganos:

✓ Órgano de soberanía

También conocida como Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad. Es la reunión de los socios en número suficiente para emitir resoluciones.

“Es el órgano supremo de la sociedad mercantil y su función es fijar las políticas fundamentales de la sociedad, en cuanto a su existencia como persona jurídica y las bases de funcionamiento. Las decisiones del órgano de soberanía deben estar apegadas a la Ley y a la escritura constitutiva de sociedad, de lo contrario pueden ser anuladas.” (18:61)

La asamblea general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad social en las materias de su competencia.

“La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio social y también en cualquier tiempo en que sea convocada. Deberá ocuparse además de los asuntos incluidos en la agenda de los siguientes:

1. Discutir, aprobar o improbar el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y el informe de la administración, y en su caso del órgano de fiscalización, si lo hubiere, y tomar medidas que juzgue oportunas.
2. Nombrar y remover a los administradores, al órgano de fiscalización, si lo hubiere y determinar sus respectivos emolumentos.
3. Conocer y resolver acerca del proyecto de distribución de utilidades que los administradores deben someter a su consideración.
4. Conocer y resolver los asuntos que concretamente le señale la escritura social.” (7:27)

Es importante mencionar que estas reuniones deben realizarse en la sede de la sociedad excepto que en la escritura social lo permita en otro lugar.

✓ **Órgano de administración**

De acuerdo con el código de comercio puede definirse al órgano de administración como: “Un administrador único o varios administradores, actuando conjuntamente constituidos en Consejo de Administración, serán el órgano de la administración de la sociedad y tendrán a su cargo la dirección de los negocios de la misma. Si la escritura social no indica un número fijo de

administradores, corresponderá a la asamblea general determinarlo, al hacer cada elección.

Los administradores pueden ser o no socios; serán electos por la asamblea general y su nombramiento no podrá hacerse por un periodo mayor a de tres años, aunque su reelección es permitida. Los administradores continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron asignados mientras sus sucesores no tomen posesión. El nombramiento del administrador es revocable por la asamblea general en cualquier tiempo.” (7:33)

El administrador o el consejo de los administradores ejercerán la representación legal de la sociedad y el uso de la razón social.

“La asamblea general o los administradores, según lo disponga la escritura social, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de gerentes podrán ser revocados en cualquier tiempo por la asamblea general o por los administradores, según sea el caso. El cargo de gerente es personal e indelegable.” (7:38)

✓ **Órgano de fiscalización**

“Las operaciones sociales serán fiscalizadas por los propios accionistas, por uno o varios contadores o auditores, o por uno o varios comisarios, de acuerdo con las disposiciones de la escritura social. La escritura social podrá establecer que la fiscalización se ejerza por más de uno de los sistemas antes señalados” (7:38)

Entre las atribuciones más importantes del órgano de fiscalización podemos mencionar: fiscalizar la administración de la sociedad, verificar que los registros sean realizados de acuerdo con la legislación vigente, someter al

consejo de administración y a la asamblea los puntos que considere pertinentes, entre otras.

Este órgano cumple una función importante, ya que la verificación del cumplimiento fiscal puede corregir situaciones y evitar contingencias que a futuro pueden ocasionar impacto monetario en la compañía.

Para conocer mejor las funciones de cada órgano, podemos ejemplificar sus funciones en una empresa comercializadora de cosméticos, la cual es constituida el 05 de enero de 1999 y el órgano de soberanía formado por la junta de accionistas, es quien toma la decisión de su constitución la cual a su vez debe asignar las funciones del órgano administrador para que pueda encaminar el proyecto, con el objetivo de generar rentas a través de la comercialización de cosméticos, esta venta es realizada a través de personas contratadas por la entidad a las cuales se les denomina asesora de ventas, quienes obtienen comisiones por la venta y otros beneficios adicionales, de ésta forma la compañía también contribuye al empoderamiento e independización laboral en la mujer.

Por otro lado, el órgano de fiscalización es el encargado de validar que los procedimientos establecidos, sean cumplidos con eficiencia y eficacia y que se apliquen o bien implementen los controles necesarios para lograr la efectividad, de esta forma los tres órganos en conjunto deben lograr la rentabilidad de la compañía en el mercado.

1.5 Clasificación de las empresas

Tomando en consideración que existe diversidad de clasificaciones, principalmente de acuerdo a la actividad económica que desarrolla, según la personalidad jurídica, composición del capital, entre otras. A continuación, se mencionarán los distintos tipos de empresa.

1.5.1 De acuerdo a la actividad que realizan:

✓ Empresas comerciales

Es aquella que adquiere bienes intermedios que aún requieren de procesos para ser aptos al consumo, o bien bienes terminados listos para ser consumidos.

Este tipo de empresas desarrolla su demanda comercial a través del estudio del mercado, determinando así las necesidades a satisfacer.

✓ Empresas de servicios

Es aquella que vende conocimiento, logística, organización entre otros, ejerciendo su objetivo de lucro, pueden ser públicas o privadas.

✓ Empresas industriales

Es aquella empresa dedicada a convertir las materias primas en otros productos, éstos a su vez pueden ser utilizados para satisfacer necesidades o bien ser utilizados en otros procesos de producción.

✓ **Empresas agroindustriales**

Es aquella empresa que se dedica a la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales biológicos.

1.5.2 De acuerdo al número de propietarios:

✓ **Individual**

Cuando posee un solo propietario, estas empresas por lo regular se adaptan a negocios pequeños, cuando el volumen de operaciones no requiere un número grande de colaboradores.

✓ **Sociedades**

Cuando posee más de un propietario, posee una estructura más amplia y la actividad económica que realiza requiere de un mayor número de colaboradores.

1.5.3 De acuerdo al sector en el que se desarrollen:

✓ **Sector primario**

Cuando su actividad está relacionada directamente con los recursos naturales.

✓ **Sector secundario**

Son aquellas empresas dedicadas a la transformación de bienes.

✓ **Sector terciario**

Cuando es dedicada a la prestación de servicios o comercialización.

1.6 Empresa comercializadoras de cosméticos

Están comprendidas en el sector terciario, por empresas dedicadas a la distribución directa o ventas por catálogo de productos de belleza y cuidado personal, las cuales están sujetas a la legislación vigente en el territorio en donde desarrollan sus actividades económicas. Pertenecen al sector terciario, las cuales se dedican a la comercialización.

Es un sector de gran relevancia y responsabilidad, por ello debe apegarse rigurosamente a la legislación en materia para la protección de los consumidores. La rentabilidad de estas empresas puede verse influenciada debido a aspectos económicos, sociales, tecnológicos culturales, e inclusive la competencia con otras empresas que se dedican a la misma actividad económica. A continuación, se detallan algunas definiciones que serán de utilidad para el desarrollo de la presente tesis:

✓ Producto cosmético

“Todo preparado que se destine a ser aplicado externamente al cuerpo humano con fines de embellecimiento, modificación de su aspecto físico o conservación de las condiciones fisicoquímicas normales de la piel y de sus anexos (pelo y uñas).” (5:36)

✓ Inscripción sanitaria

Es el proceso mediante el cual la autoridad sanitaria autoriza la comercialización de un cosmético con base a la solicitud que se presenta

acompañada de la documentación requerida para su evaluación, registro estadístico y posterior vigilancia.” (17:2)

1.6.1 Organización

Toda empresa debe contar con una representación gráfica de su estructura, de sus principales áreas o departamentos, esta representación constituye una fuente formal de las relaciones jerárquicas entre cada área.

Estas estructuras deben ser elegidas de acuerdo con las necesidades tanto de la empresa, como de los colaboradores, para que funcionen adecuadamente y así evitar que se afecte la productividad del negocio.

Comúnmente se utiliza el tipo de organización funcional o estructural, este se destaca por el orden de las capacidades de cada departamento, asimismo ilustra la cadena de mando entre cada departamento y facilita la comunicación.

1.7 Legislación aplicable

Las empresas comercializadoras de cosméticos constituidas en el territorio guatemalteco deben apegarse estrictamente a la legislación tanto tributaria como la aplicable a la actividad económica en materia. A continuación, se detallan algunas de las principales disposiciones legales a las que se encuentra sujeta:

1.7.1 Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas

La Constitución Política de la República es la ley suprema de la república por ello se le denomina la Carta Magna, a través de ésta se establecen los derechos de los ciudadanos, la forma de su gobierno y la organización de los diversos poderes políticos.

Es importante considerar algunos de sus artículos, que son de mucha importancia en el desarrollo de las empresas, principalmente las comercializadores de productos cosméticos, que son productos de consumo directo.

En su artículo 43 establece “Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.”

Asimismo, en su artículo 96 establece: Control de calidad de productos “El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquéllos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas.” (3:18)

1.7.2 Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 2-70 Código de Comercio y sus reformas

La empresa comercializadora de cosméticos se encuentra constituida como una sociedad anónima, derivado de lo anterior, está sujeta a las disposiciones contenidas en el Código de comercio, específicamente sobre lo dispuesto en el capítulo VI.

En el cual se establecen las características de la sociedad anónima, los derechos y obligaciones de sus socios, la composición de su capital, los órganos que la componen, las limitaciones como sociedad, entre otros.

“La sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.” (7:18)

“El capital autorizado de una sociedad anónima es la suma máxima que la sociedad puede emitir en acciones, sin necesidad de formalizar un aumento de capital. El capital autorizado podrá estar total o parcialmente suscrito al constituirse la sociedad y debe expresarse en la escritura constitutiva de la misma.” (7:18)

En él también se encuentra establecida la forma en la que las utilidades deben ser distribuidas, las funciones principales de cada órgano, las formalidades para celebrar asambleas, entre otros aspectos principales.

1.7.3 Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 1441 Código de Trabajo y sus reformas

Este es el código por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones entre patrono y empleado, el cual se realiza a través de un contrato individual de trabajo el cual “Es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra , personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de ésta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma” (9:7)

Esta relación debe quedar por escrito a través de un contrato, denominado contrato individual de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 25 el contrato individual de trabajo puede ser: por tiempo indefinido, cuando no se especifica fecha para su terminación, a plazo fijo, cuando sea específica, y por obra terminada, cuando se establezca el valor de los servicios desde que se inician las labores hasta que se concluyen.

El contrato individual de trabajo puede realizarse de forma verbal o por escrito, la ley indica que deben extenderse tres ejemplares de los cuales quedará uno para cada una de las partes y una tercera, la cual el patrono debe hacer llegar al Departamento Administrativo de Trabajo, dentro de los 15 días posteriores a su celebración.

En este contrato deben quedar estipuladas las jornadas de trabajo, el salario a recibir, entre otras situaciones que pueden darse durante dure el contrato de la relación laboral. Este contrato de trabajo podrá ser suspendido total o parcialmente, esto dependerá de la situación de que se trate. Puede darse

cuando una de las dos o bien las dos partes deja de cumplir con sus obligaciones, también puede darse causas por suspensión individual parcial cuando existan licencias de descanso, vacaciones, enfermedades, periodos pre y posnatales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de dicho código.

Para el caso específico de una sociedad anónima dedicada a la comercialización de cosméticos y la cual, se encuentra inscrita fiscalmente en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 queda obligado a poner en funcionamiento un reglamento interno de trabajo.

“Un reglamento interior de trabajo es el conjunto de normas elaborado por el patrono de acuerdo con las leyes, reglamentos, pactos colectivos y contratos vigentes que lo afecten, con el objeto de preparar y regular las normas a que obligadamente se deben sujetar él y sus trabajadores con motivo de la ejecución o prestación concreta del trabajo.” (9:20)

Como parte del cumplimiento de esta normativa, la empresa debe tener un departamento específico para darle seguimiento y cumplimiento a todas las normas de seguridad que deben adoptarse en las áreas de ensamble o empaque, en el área en donde se realice cualquier tipo de actividad en donde sean más susceptible el peligro, asimismo contar con un plan de contingencia en los casos de emergencia.

Por último, es importante mencionar que el cumplimiento de la ley puede ser fiscalizada por la Inspección General de Trabajo, quien es la encargada de asegurar la correcta aplicación de la ley, convenios y reglamentos sobre la protección a los trabajadores, también se le atribuye la categoría de ente asesor tanto para el patrono como para el trabajador.

Los inspectores de trabajo pueden visitar los lugares de trabajo cualquiera que sea su naturaleza y a cualquier hora, puede examinar libros de salarios planillas, constancias de pago entre otros documentos que pueden ser de utilidad para dicha verificación.

1.7.4 Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 6-91 Código Tributario y sus reformas

El estado de Guatemala a través de la Superintendencia de Administración Tributaria, creada en 1,998 como una entidad estatal y teniendo como principal función aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, entre otras, recauda los ingresos necesarios para cumplir con sus obligaciones constitucionales, y para ellos es necesario la creación de una ley que regule el principio de legalidad y en materia tributaria, para evitar arbitrariedades entre el ente recaudador y el contribuyente.

Es por ello la importancia del código tributario, este es el instrumento regulador de la relación jurídico-tributario entre sujeto activo, es decir el Estado y el sujeto pasivo denominado contribuyente, a través de éste se establecerá el nacimiento, modificación y extinción de derechos y obligaciones en materia tributaria.

Como parte de dicha relación nace la deuda tributaria, a través de la cual el estado acciona como un agente captador de ingresos, los cuales se perciben como resultado de una serie de procedimientos establecidos en cada ley

específica a través del denominado hecho generador, y con el objetivo de cumplir con sus obligaciones que por ley constitutiva se encuentra obligado.

El artículo 14 del código tributario define la obligación tributaria como: “Un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella.

Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente.” (6:6)

En éste se define la vigencia de las normas tributarias, se establece los responsables del pago del tributo, dependiendo de la situación en la que se encuentre, define el hecho generador del impuesto, en qué momento puede extinguirse la obligación tributaria, entre otras disposiciones importantes. La presente tesis corresponde a una empresa comercializadora de cosméticos, por lo que el conocimiento de los principales derechos y obligaciones contenidos en esta normativa es de mucha importancia.

1.7.5 Congreso de la República de Guatemala. Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas

Derivado a que el presente estudio trata sobre una compañía dedicada a comercializar productos cosméticos, es importante conocer a que impuestos

se encuentra sujeto tanto internos como también sobre las operaciones con el exterior.

Este es un impuesto indirecto, el cual es transferido a la Superintendencia de Administración Tributaria a través de la persona individual o jurídica, es percibido a través de las ventas generadas por las empresas. Este impuesto grava el consumo final ya sea bienes o servicios, dicho impuesto será sobre una tasa del 12%, porcentaje que recaerá sobre el valor de adquisición y el cual debe estar incluido sobre el precio final del bien o servicio.

Toda empresa constituida bajo el régimen general del Impuesto Al Valor Agregado está sujeta a las disposiciones contenidas en la ley.

Este impuesto debe declararse mensualmente, durante el mes calendario siguiente al periodo en que se produjeron las operaciones afectas, que para el efecto la ley considera como hecho generador, las siguientes situaciones:

1. La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos.
2. La prestación de servicios en el territorio nacional.
3. Las importaciones.
4. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
5. Los retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente o por el propietario, socios, directores o empleados de la respectiva empresa para su uso o consumo personal o de su familia, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa, o la auto prestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la empresa.
6. La destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perecederos, casos fortuitos, de

fuerza mayor o delitos contra el patrimonio. Cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor, debe hacerse constar lo ocurrido en acta notarial. Si se trata de casos de delitos contra el patrimonio, se deberá comprobar mediante certificación de la denuncia presentada ante las autoridades policiales y que hayan sido ratificadas en el juzgado correspondiente. En cualquier caso, deberán registrarse estos hechos en la contabilidad fidedigna en forma cronológica.

7. La primera venta o permuta de bienes inmuebles.

8. La donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles.

9. La aportación de bienes inmuebles a sociedades.

Para documentar las ventas y compras, se deben emitir documentos como facturas, factura electrónica, notas de crédito, notas de débito, facturas especiales, entre otros, los cuales deben estar autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, asimismo cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley.

El reglamento de la ley del Impuesto Al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo 5-2013, establecerá los requisitos que deben cumplir los documentos para la determinación del débito para las ventas y del crédito en el caso de las compras. Asimismo, deberá proceder con la habilitación y autorización de sus libros legales de acuerdo al reglamento y según le corresponda.

Para este estudio específico el hecho generador de la empresa comercializadora de cosméticos se apegará a lo establecido en el artículo 3 numeral 1, y para la determinación de las ventas, la base imponible será el

precio de la operación menos los descuentos concedidos de acuerdo con prácticas comerciales.

1.7.6 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012. Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre La Renta y sus reformas

Este decreto establecerá las disposiciones sobre las obligaciones del impuesto sobre la renta, a las cuales se encuentra sujeta la empresa comercializadora de cosméticos.

El decreto 10-2012 es la base fundamental para el desarrollo de esta tesis, ya que en el encontraremos las disposiciones principales para la determinación del impuesto sobre la renta, define las rentas afectas, rentas exentas, la deducibilidad de gastos. Asimismo, establece las obligaciones a las que se encuentra sujeta una empresa comercial constituida en el territorio guatemalteco y las limitaciones en materia tributaria para la determinación de dicho impuesto.

El artículo No. 4 de la Ley define cuales son las rentas de fuentes guatemaltecas así mismo define tres categorías de rentas; las rentas de actividades lucrativas, las rentas del trabajo y las rentas sobre ganancias de capital.

Para la empresa comercializadora de cosméticos, el estudio se centrará en la categoría de rentas de actividades lucrativas, para lo cual el artículo 4 numeral 1 literal a establece: “La producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala” (8:2)

El artículo 10 en su segundo párrafo regula que: “Se entiende por actividades lucrativas las que suponen una combinación de uno o más factores de producción con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente” (8:9)

Los regímenes de este impuesto, de acuerdo con el artículo 14 de la misma ley, son:

- Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
- Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Éste impuesto gravará toda renta obtenida por las personas individuales y jurídicas, sean residentes o no en el país.

“De acuerdo con el artículo No.2 a continuación las categorías de rentas:

4: Las rentas de las actividades lucrativas.

2. Las rentas del trabajo.

3. Las rentas del capital y las ganancias de capital.” (8:2)

En este caso analizaremos el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, en el cual, para la determinación de la renta imponible, el contribuyente deberá deducir de su renta bruta, las rentas exentas y los costos y gastos no deducibles y deberá sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.

Para lo cual la Ley en su artículo 21 indica una serie de gastos que deben considerarse para la deducibilidad del impuesto y los techos máximos fiscales a considerarse para la determinación de impuestos.

Estas declaraciones deberán ser presentadas y pagadas ante el fisco el mes siguiente al término del trimestre correspondiente.

Dentro de las obligaciones más relevantes para los contribuyentes inscritos en éste régimen, se encuentra en el artículo 42 numeral 3, el cual indica “Elaborar inventarios al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, debiendo reportar a la Administración Tributaria por los medios que ponga a disposición, en los meses de enero y julio de cada año, las existencias en inventarios al treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.” (8:31)

Para el cumplimiento de esta obligación la Superintendencia pone a disposición de los contribuyentes la herramienta en línea denominada Inventarios, la cual puede descargarse desde el portal.

1.7.7 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad

Como parte de las obligaciones tributarias y de acuerdo con el régimen fiscal, al cual se encuentre inscrita la empresa comercializadora de cosméticos, esta ley tendrá efecto en la acumulación de los créditos fiscales de dicha empresa.

El hecho generador establecido en esta ley se define como la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por las personas, entes o patrimonios a que se refiere el artículo 1 de la Ley.

El tipo impositivo del impuesto atiende al 1% y su pago se realiza trimestralmente, podrá ser acreditado a los pagos de Impuesto Sobre la Renta tanto trimestral como anual durante los 3 años calendarios siguientes.

1.7.8 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 37-92 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel sellado para protocolos

Este decreto es de aplicabilidad para las empresas mercantiles y de acuerdo a lo establecido en su artículo No.2 numeral 5 “Los comprobantes por pagos de premios de loterías, rifas y sorteos practicados por entidades privadas.” (13:2)

De acuerdo al giro del negocio las empresas deben cumplir con sus obligaciones tributarias, en este caso la comercializadora de cosméticos como parte de sus operaciones, debe considerar que tendrá programas en los cuales realizará premiaciones, como parte de sus estrategias comerciales, es por ello la importancia de considerar esta ley.

1.7.9 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 14-2013 Ley Nacional de Aduanas y sus reformas

El estado de Guatemala, con el objetivo de obtener mejores ingresos en concepto de recaudación, debe crear leyes que regulen los procesos administrativos, tanto en el plano nacional como internacional.

En el decreto 14-2013 es precisamente en donde se encuentran establecidas las normas, sanciones entre otros, relacionados con el comercio internacional, esto en conjunto con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y su reglamento (RECAUCA).

Estos también serán de aplicabilidad a las empresas que se desempeñen como exportador habitual.

1.7.10 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 90-97 Código de Salud y sus reformas

De acuerdo con la actividad económica de la empresa comercializadora de cosméticos, debe cumplir con los estándares de control y calidad, asimismo los estándares sanitarios, debido a que los productos a comercializar son de uso directo para sus clientes y tienen relación directa con la salud de los mismos.

De acuerdo al artículo 96 de la Constitución Política de la República “El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquéllos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas.” (3:18)

El decreto 90-97 define la salud como “un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social.” (5.2)

Esta empresa dedicada a comercializar producto cosmético debe contar con el registro sanitario correspondiente a cada uno de los productos disponibles para la venta y durante dure su comercialización, para lo cual debe cumplir con los requisitos sanitarios. El Ministerio de Salud, es el encargado de controlar estos productos y medir el riesgo de la salud de la población y mediante el cual debe realizarse la inscripción de cada uno de los productos de esta categoría.

El registro sanitario de un producto “Es el conjunto de especificaciones del producto a registrarse, que servirá de padrón para controlar el mismo cuando se esté comercializando. El registro tendrá una duración de cinco años, siempre que mantenga las características de la muestra patrón y cumpla con las normas de calidad y seguridad. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que el presente código establezca el registro deberá realizarse bajo la responsabilidad de un profesional universitario del ramo. De conformidad con lo que establezca el reglamento correspondiente.” (5:38)

Este código es quien indicará los procedimientos para que el producto cosmético pueda comercializarse de manera correcta en el territorio. Asimismo, define al producto cosmético como: “Todo preparado que se destine a ser aplicado externamente al cuerpo humano con fines de embellecimiento, modificación de su aspecto físico o conservación de las condiciones fisicoquímicas normales de la piel y de sus anexos (pelo y uñas)” (5:36)

La empresa comercializadora de cosméticos importará el producto, para lo cual deberá contar con las autorizaciones correspondientes por parte de la entidad regulatoria y encargada de la verificación del producto, como parte de la solicitud debe adjuntar documentos, de los cuales hace mención el

Reglamento Técnico Centroamericano, el cual indica que documentos se deben adjuntar a la solicitud de registro de un producto cosmético.

Los estándares de salud como de seguridad son de vital importancia, la empresa debe brindar protección tanto a los consumidores como a sus empleados. La falta u omisión de cualquier responsabilidad de las entidades, de acuerdo a este código será sujeto a sanciones que incluye hasta la cancelación del registro sanitario de sus productos, cierre temporal del negocio, entre otras.

Registro Sanitario

“Es el conjunto de especificaciones del producto a registrarse, que servirá de padrón para controlar el mismo cuando se esté comercializando. El registro tendrá una duración de cinco años, siempre que mantenga las características de la muestra patrón y cumpla con las normas de calidad y seguridad. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que el presente código establezca el registro deberá realizarse bajo la responsabilidad de un profesional universitario del ramo. De conformidad con lo que establezca el reglamento correspondiente.” (5:38)

1.7.11 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 06-2003 Ley De Protección al Consumidor y Usuario

Es importante la responsabilidad que las empresas deben tener en cuanto a la calidad de sus productos, sobre todo cuando son de consumo directo, tal es el caso de las comercializadoras de cosméticos.

Esta ley de acuerdo con lo establecido en su artículo 1 “Tiene por objeto promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, establecer las infracciones, sanciones y los procedimientos aplicables en dicha materia. Las normas de esta Ley son tutelares de los consumidores y usuarios y constituyen un mínimo de derechos y garantías de carácter irrenunciable, de interés social y de orden público.” (10:1).

Asimismo, establece que, con el objetivo de garantizar el derecho de reclamo por parte de los consumidores, debe poseer en un lugar visible el libro de quejas. Establece la información que el usuario o consumidor debe saber sobre el producto, debe cumplir con las normas de ética, de higiene, fechas de vencimiento, entre otros aspectos.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL LIBRO I DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

2.1 Definición

Es la prestación que el estado exige a los habitantes de un territorio, con el objetivo de recaudar fondos para el cumplimiento de sus obligaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código Tributario, los tributos se clasifican en:

- ✓ Impuestos
- ✓ Arbitrios
- ✓ Contribuciones Especiales y Contribuciones por mejoras

2.2 Los Impuestos

“Es el tributo que el Estado está facultado para cobrar a los contribuyentes, en virtud de una ley, sin quedar obligado a contraprestación alguna respecto del sujeto pasivo.” (1:188)

2.2.1 Clasificación de los impuestos

Los impuestos se encuentran clasificados en directos e indirectos. Esta es la clasificación más sencilla. En los directos el sujeto pasivo es el obligado al pago de estos, los indirectos un tercero es el sujeto real del pago.

✓ **Impuestos directos**

Son aquellos que gravan directamente la renta afectando al sujeto pasivo de la obligación, para este caso podemos ejemplificar el Impuesto Sobre la Renta, el impuesto sobre circulación de vehículos, el impuesto único sobre Inmuebles, Impuesto de Solidaridad, entre otros.

✓ **Impuestos Indirectos**

Son aquellos que afectan a un tercero, en este caso podemos mencionar el Impuesto al Valor Agregado, el cual se considera como la mayor fuente de ingresos del Estado.

2.3 Ventajas de los impuestos

Para el Estado de Guatemala es de vital importancia la recaudación de impuestos, la cual realiza a través de la Superintendencia de Administración Tributaria, por ello se realizará una descripción sobre las ventajas y desventajas que poseen cada clase de impuestos.

2.3.1 Ventajas de los impuestos directos e indirectos

Para el estado es importante la recaudación de impuestos, como se ha mencionado anteriormente, esto le permitirá una mayor eficiencia para el cumplimiento de sus obligaciones, a continuación, se detallan las ventajas que se poseen de acuerdo con el tipo de impuesto.

Directos

- ✓ Permite conocer a la persona que ha de satisfacerlos, la época del pago, el tipo de imposición, la cantidad a pagar.

- ✓ Permite al Estado prever una percepción determinada
- ✓ Permite conocer al contribuyente y hay más oportunidad de fiscalizar
- ✓ Por ser un ingreso periódico constante, el Estado lo obtiene aún en época de crisis
- ✓ Tributan las personas que obtienen más riquezas

Indirectos

- ✓ Son los más productivos para el Estado
- ✓ Afectan a la mayoría de los ciudadanos en la medida de sus posibilidades, estableciéndose una relativa uniformidad

2.3.2 Desventajas de los impuestos directos e indirectos

La Superintendencia de Administración Tributaria, como ente recaudador y como parte de sus estrategias para el cumplimiento de sus metas, debe considerar que también se tienen desventajas en la recaudación, de acuerdo al tipo de impuesto, a continuación, se mencionan algunas de ellas.

Directos

- ✓ Son muy sensibles para los contribuyentes
- ✓ Deja a un gran sector de la población, sin tributar.

Indirectos

- ✓ Fomentan la traslación como resultado, lo paga el consumidor final
- ✓ No permite un efectivo control sobre los contribuyentes

2.4 Las rentas de las actividades lucrativas.

“Dentro de las rentas más importantes para la industria cosmética, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, numeral 1, se pueden mencionar:

- a) La producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala.
- b) La exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados, incluso la simple remisión de los mismos al exterior, realizadas por medio de agencias, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios.” (8:3) También indica que se consideran rentas se disponga o no de establecimiento permanente.

2.5 Rentas del trabajo

Es importante mencionar que, para el análisis de esta tesis, se mencionarán las obligaciones desde el punto de vista del empleador.

Todo patrono que acredite en cuenta a personas residentes en Guatemala, deber retener el Impuesto Sobre la Renta al trabajador, se debe realizar una proyección del impuesto al inicio del periodo, realizar las deducciones que la ley establece, esto con el objetivo de descontar mensualmente el impuesto correspondiente, que para el efecto se realizará con base a los ingresos obtenidos por el trabajador.

Dicha retención deberá ser enterada al fisco, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada periodo mensual.

2.6 Rentas de capital y ganancias de capital

Dentro de estas podemos mencionar aquellas rentas generadas producto del movimiento del capital de la entidad, ya sea mobiliario o inmobiliario, dichas rentas se declararán por separado, entre ellas podemos mencionar, rentas por el arrendamiento de un bien mueble o inmueble, transmisión de bienes muebles o inmuebles, los dividendos, los intereses entre otras.

2.7 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

En este régimen tal como lo indica el nombre, se calcula sobre las utilidades generadas, dentro del territorio nacional se disponga o no de establecimiento permanente.

El tipo impositivo para este régimen es del 25% sobre la base imponible, deduciendo de su renta bruta sus costos y gastos deducibles. Debe realizar una presentación y liquidación anual, que para el efecto de la ley indica que el periodo anual se encuentra comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, debe presentar pagos trimestrales y puede optar para cualquiera de las siguientes opciones:

“Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible.

Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas” (8:29)

Éste pago y presentación del impuesto debe presentarlo el siguiente mes de concluir el trimestre que debe declarar, y será a través de los medios que la Superintendencia ponga a su disposición.

Parte de las obligaciones tributarias del régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, es realizar un inventario semestral, el cual deberá presentarse durante los meses de julio y enero. En la emisión de sus documentos indicar la leyenda “sujeto a pagos trimestrales.

2.7.1 Renta imponible

La determinación de la renta imponible será deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.

Que para el efecto de la ley se entiende por renta bruta “El conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el periodo de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas. Asimismo, constituye renta bruta los ingresos provenientes de ganancias cambiarias en compraventa de moneda extranjera y las originadas de revaluaciones, reexpresiones o remediciones en moneda extranjera que se registren por simples partidas de contabilidad. También constituyen renta bruta los beneficios originados por el cobro de indemnizaciones en el caso de pérdidas extraordinarias sufridas en los activos fijos, en el monto de la indemnización que supere el valor en libros de los activos.” (8:13)

2.7.2 Renta exentas

Las rentas exentas para la determinación del Impuesto Sobre La Renta son todas aquellas que se obtengan de entes que se destinen exclusivamente a fines no lucrativos y las cuales se encuentren inscritas como tal ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 11 del decreto 10-2012 las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados, sin embargo, las rentas con terceros, si se encuentran gravadas.

2.7.3 Costos y gastos deducibles

Para llevar a cabo el análisis de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta de una empresa comercializadora de cosméticos es importante mencionar las que se adhieren a la actividad económica del negocio.

Una de las principales obligaciones, es documentar correctamente sus gastos para la determinación del Impuesto en referencia, esto evitará que sea objeto de reparos fiscales por parte de SAT. Para tales efectos la ley contempla como gastos deducibles siempre que éstos sean necesarios para la producción y continuo desarrollo de las actividades comerciales de la empresa.

A continuación, se detallarán los gastos considerados como deducibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley:

- ✓ El costo de producción y de venta de bienes.

- ✓ Los gastos incurridos en la prestación de servicios, en este tipo de gastos la empresa puede deducir gastos por la compra de misceláneos, asesorías fiscales o bien financieras, esto es indispensable para la empresa, el aporte que profesionales independientes puedan brindarle a la compañía.
- ✓ Los gastos de transporte y combustibles, este tipo de gastos se refiera a todo aquellos que requiera ser transportado en este caso trasladar la mercadería de un departamento a otro, de una zona a otra, el transporte utilizado de la aduana hacia el centro de ensamble, entro otros que puedan darse administrativamente.
- ✓ Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero. La deducción máxima por sueldos pagados a los socios o consejeros de sociedades civiles y mercantiles, cónyuges, así como a sus parientes dentro de los grados de ley, se limita a un monto total anual del diez por ciento (10%) sobre la renta bruta.
- ✓ Tanto el aguinaldo como la bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público (bono 14), serán deducibles hasta el cien por ciento (100%) del salario mensual, salvo lo establecido en los pactos colectivos de condiciones de trabajo debidamente aprobados por la autoridad competente, de conformidad con el Código de Trabajo.
- ✓ Las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala - IRTRA-, Instituto Técnico de Capacitación y Productividad –INTECAP

- ✓ Seguros médicos, conforme planes colectivos de beneficio exclusivo para los trabajadores y los familiares de éstos, siempre y cuando cuenten con la debida autorización de la autoridad competente.
- ✓ Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral por el monto que le corresponda al trabajador conforme las disposiciones del Código de Trabajo o el pacto colectivo correspondiente; o las reservas que se constituyan hasta el límite del ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) del total de las remuneraciones anuales.
- ✓ Los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de la renta.
- ✓ El costo de las mejoras efectuadas por los arrendatarios en edificaciones de inmuebles arrendados, en tanto no fueren compensadas por los arrendantes, cuando se haya convenido en el contrato. Los costos de las mejoras deben deducirse durante el plazo del contrato de arrendamiento, en cuotas sucesivas e iguales. Excepto en los casos de construcciones en terrenos arrendados, cuando se haya convenido en el contrato que los arrendatarios serán los propietarios de la construcción, quienes las deben registrar como activo fijo, para efectos de la depreciación por el tiempo de vigencia del contrato.
- ✓ Los impuestos, tasas, contribuciones y los arbitrios municipales, efectivamente pagados por el contribuyente. Se exceptúan los recargos, intereses y las multas por infracciones tributarias o de otra índole, aplicadas por el Estado, las municipalidades o las entidades de los mismos; también se exceptúa el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y otros tributos, cuando no constituyan costo.
- ✓ Los intereses, los diferenciales de precios, cargos por financiamiento o rendimientos que se paguen derivado de: i) instrumentos financieros; ii) la

apertura de crédito, el crédito documentario o los préstamos de dinero; iii) la emisión de títulos de crédito; iv) operaciones de reporto; v) el arrendamiento financiero; el factoraje, la titularización de activos o cualquier tipo de operaciones de crédito o de financiamiento. Todos los intereses para ser deducibles deben originarse de operaciones que generen renta gravada al contribuyente y su deducción se establece de acuerdo con el artículo referente a la limitación de la deducción de intereses establecida en este libro.

- ✓ Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobados y las producidas por delitos contra el patrimonio cometidos en perjuicio del contribuyente.
- ✓ Los gastos de mantenimiento y los de reparación que conserven los bienes en buen estado de servicio, en tanto no constituyan mejoras permanentes, no aumenten su vida útil ni su capacidad de producción.
- ✓ Las depreciaciones y amortizaciones que cumplan con las disposiciones de este título.
- ✓ Las cuentas incobrables, para las cuales se justifique tal calificación, que se originen exclusivamente de operaciones del giro habitual del negocio y únicamente por operaciones realizadas con sus clientes
- ✓ Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas.
- ✓ Las donaciones a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro la deducción máxima permitida a quienes donen a las entidades indicadas en este párrafo no puede exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta, ni de un monto máximo de quinientos mil quetzales Q 500, 000.00 anuales, en cada período de liquidación definitiva anual. En caso de

donación en especie, además del porcentaje y monto señalado, la deducción por este concepto no puede exceder del costo de adquisición, producción o construcción, no amortizado o depreciado, del bien donado, según corresponda a la fecha de su donación.

- ✓ Los honorarios, comisiones o pagos de gastos deducibles por servicios profesionales, asesoramiento técnico, financiero o de otra índole prestado en el país o desde el exterior; se entiende como asesoramiento, todo dictamen, consejo o recomendación de carácter técnico o científico, presentados por escrito y resultantes del estudio pormenorizado de los hechos o datos disponibles, de una situación o problemas planteados, para orientar la acción o el proceder en un sentido determinado. La deducción total por los conceptos citados, si éstos son prestados desde el exterior, no debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta.
- ✓ Los viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos incurridos dentro o fuera del país, que se asignen o paguen a los dueños únicos de empresas, socios, miembros de directorios, consejos u otros organismos directivos y a funcionarios o empleados del contribuyente
- ✓ Las regalías por los conceptos establecidos en el artículo 4, numeral 3, literal c, del título I de este libro, inscritos en los registros, cuando corresponda. Dicha deducción en ningún caso debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta
- ✓ Los gastos por concepto de promoción, publicidad y propaganda efectuados en medios masivos de comunicación como vallas, radio, prensa escrita y televisión debidamente comprobados.
- ✓ Los gastos de organización debidamente comprobados
- ✓ Los gastos generales y de venta. “(8:20)

2.7.4 Costos y gastos no deducibles

Asimismo, la ley establece que gastos no pueden deducirse para la determinación del impuesto, los más relevantes al tipo de negocio para la comercialización de cosméticos se describen a continuación:

- ✓ Los que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que genera renta gravada.
- ✓ Los que el titular de la deducción no haya cumplido con la obligación de efectuar la retención y pagar el Impuesto Sobre la Renta, cuando corresponda. Serán deducibles una vez se haya enterado la retención.
- ✓ Los no respaldados por la documentación legal correspondiente. Se entiende por Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y otras disposiciones legales tributarias y aduaneras, para efectos de comprobar los actos afectos a dichos impuestos.
- ✓ Los que no correspondan al período anual de imposición que se liquida, salvo los regímenes especiales que la presente Ley permite.
- ✓ Los sueldos, salarios y prestaciones laborales, que no sean acreditados con la copia de la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda.
- ✓ Los respaldados con factura emitida en el exterior en la importación de bienes, que no sean soportados con declaraciones aduaneras de importación debidamente liquidadas con la constancia autorizada de pago; a excepción de los servicios que deberán sustentarse con el comprobante de pago al exterior.

- ✓ Las sumas retiradas en efectivo y el valor de los bienes utilizados o consumidos por cualquier concepto por el propietario, sus familiares, socios y administradores, ni los créditos que abonen en cuenta o remesen a las casas matrices sus sucursales, agencias o subsidiarias.
- ✓ El valor de las mejoras permanentes realizadas a los bienes del activo fijo, y, en general, todas aquellas erogaciones por mejoras capitalizables que prolonguen la vida útil de dichos bienes o incrementen su capacidad de producción.
- ✓ Los gastos incurridos y las depreciaciones de bienes utilizados indistintamente en el ejercicio de la profesión y en el uso particular, sólo podrá deducirse la proporción que corresponda a la obtención de rentas gravadas. Cuando no se pueda comprobar la proporción de tal deducción, sólo se considerará deducible, salvo prueba en contrario, el cincuenta por ciento (50%) del total de dichos gastos y depreciaciones.
- ✓ El monto de las depreciaciones en bienes inmuebles, cuyo valor base exceda del que conste en la matrícula fiscal o en catastro municipal. Esta restricción no será aplicable a los propietarios de bienes inmuebles que realicen mejoras permanentes que no constituyan edificaciones, siempre que dichas mejoras no requieran, conforme a las regulaciones vigentes, de licencia municipal de construcción” (8:21)

Como parte de las obligaciones del impuesto, la entidad está obligada a documentar cualquier tipo de gastos esto para no incurrir en reparos fiscales posteriormente, en los enunciados anteriores se ha definido, cuáles son los gastos que pueden deducirse y que gastos no.

2.8 Obligaciones fiscales del Decreto No. 10-2012. Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre La Renta del Impuesto Sobre la Renta

Toda empresa que esté obligada a llevar contabilidad completa de acuerdo al Código de Comercio posee obligaciones tributarias, esto será de acuerdo al régimen fiscal que la empresa elija y se adapte a sus necesidades.

Una de ellas, es la emisión de factura por cuenta del vendedor de bienes o del prestador de servicios, cuando éste no posea facturas o bien se niegue a emitir dicho documento, en este caso la empresa actuará como agente retenedor del impuesto, de acuerdo a ley específica, es decir el IVA e ISR.

En el caso de ISR deberá aplicar el tipo impositivo del régimen opcional simplificado. La copia de dicha factura será la constancia de retención. Los impuestos retenidos, tanto ISR como IVA, deberán ser declarados por la empresa a través del medio que SAT ponga a su disposición.

Como se indicó anteriormente, este régimen está obligado a realizar pagos parciales trimestrales. En este caso la empresa comercializadora de cosméticos efectuará cierres contables parciales al término de cada trimestre, deberá conservar sus estados financieros.

También es obligación de las empresas de que optan a este régimen contar con los estados financieros como estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción, asimismo cuando estén calificados como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, contar con estados financieros auditados por Contador Público y Auditor independiente, con el respectivo dictamen.

Deberá consignar en las facturas que emita por actividades gravadas la frase “sujeto a pagos trimestrales”

Emitir la retención del impuesto, cuando corresponda, aplicando el porcentaje de 5% hasta Q. 30,000.00 y 7% sobre el excedente, esto sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, para tal efecto la ley indica que el mínimo de retención es de Q. 2,500.00 excluyendo el Impuesto Al Valor Agregado.

El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas sin normas legales que las autoricen, sin perjuicio de la acción penal que pudiera corresponder.

Deberá elaborar inventarios al término de cada semestre, es decir al 31 de diciembre y al 30 de junio.

Deberá realizar un estudio sobre normas de aplicación sobre partes relacionadas, la cual alcanza actividades o cualquier operación que se realice entre la persona residente en Guatemala con la residente en el extranjero. En este caso la Superintendencia de Administración Tributaria determinará si es congruente la operación entre partes relacionadas y que esto no afecte la tributación.

Asimismo, deberá actuar en calidad de agente de retención, cuando pague o acredite en cuenta a personas que no residentes posean o no establecimiento permanente, en el caso la ley indica los tipos impositivos que deben aplicarse, de acuerdo al servicio adquirido.

De acuerdo al párrafo anterior, es importante mencionar que también debe retenerse el Impuesto Sobre la Renta, cuando se adquieran servicio de transporte, para transportar la mercadería en aduana hacia el centro de distribución, en este caso muchas veces se deben pagar fletes, manejo de documentos, demoras, entre otros. Derivado de esto la Compañía deberá retener el impuesto, aplicando el tipo impositivo establecido en el artículo 104, numeral 1, literal a de la Ley.

2.9 Contingencias tributarias del Decreto No. 10-2012. Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre La Renta

Es importante mencionar cuales son las contingencias tributarias que pueden derivarse del incumplimiento de las obligaciones del Impuesto Sobre la Renta.

Dicho incumplimiento puede darse por varias razones, una de las principales causas es el desconocimiento en la correcta aplicación de la normativa. También puede darse como una forma de evasión o simplemente por error involuntario.

A continuación, se mencionarán las recurrentes o más comunes:

- ✓ No emitir la retención de impuestos
- ✓ Presentación extemporánea de las declaraciones de impuestos
- ✓ Aplicación incorrecta del tipo impositivo, correspondiente al Impuesto Sobre la Renta

- ✓ Sobrepasar los techos fiscales en la deducibilidad de gastos, para la determinación del impuesto, por mencionar los más importantes; deducción máxima de los honorarios prestados desde el exterior, inadecuada documentación de respaldo en la emisión de donaciones.

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR

3.1 Descripción general del Contador Público y Auditor

Un contador Público y Auditor, es el profesional, apto para analizar e interpretar información contable, financiera, fiscal de una organización, con el objetivo principal de diseñar e implementar mecanismos de apoyo, estrategias para el mejor funcionamiento y rentabilidad del negocio, mismo que serán de utilidad a la directiva de las empresas para la toma de decisiones. Se le conoce también como un experto con formación universitaria para el análisis de información contable, financiera y tributaria de una entidad.

Es el único profesional autorizado para dictaminar acerca de la veracidad sobre los Estados Financieros de una entidad, es por ello que la ética juega un papel muy importante, pues el dar una opinión sobre la situación financiera de una organización, tiene un gran impacto en la toma de decisiones.

Universalmente se conoce como Contador Público, aquel profesional dedicado a aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de una organización, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de la organización en el proceso de Toma de decisiones.

En Guatemala, un Contador Público y Auditor, es el profesional que posteriormente a realizar su acreditación e inscripción ante el colegio de Contadores Públicos y Auditores, está facultado para emitir opinión sobre los hechos conocidos por él, asimismo dictaminar sobre la razonabilidad financiera de una entidad.

3.1.1 El Contador Público y Auditor como consultor tributario

Es el acompañamiento del consultor a una persona ya sea individual o jurídica, para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Este servicio ha despertado bastante interés entre los empresarios, derivado a que muchas veces desconocen o bien el personal que poseen no cuenta con los conocimientos o la experiencia que requiere cada caso.

Existe otro factor muy importante y éste está relacionado a la formación del profesional, ya que el tema impositivo está muy relacionado con información contable.

“Cuando se presten servicios profesionales de naturaleza tributaria, se deberán evaluar y presentar las opciones al cliente, las cuales deberán ser congruente con las leyes tributarias de Guatemala y no han de obstruir de ninguna manera la integridad y objetividad profesional.” (4.7)

El consultor deberá recomendar cuando así lo considere, la consultoría de un profesional de otra rama.

3.1.2 Código de ética profesional

La responsabilidad en el ejercicio de la profesión del Contador Público y Auditor se encuentra íntimamente ligada a las normas de ética profesional, establecidas en el código de ética.

Juega un papel muy importante, ya que la opinión sobre la razonabilidad de las cifras financieras de una empresa es el punto en el que el empresario toma decisiones para seguir con su negocio en marcha y que siga siendo rentable.

El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala ha elaborado el código de ética profesional. En este código se establecen las normas principales, no solo para el ejercicio de la profesión, sino para el profesional en general.

Un auditor en cualquier actividad que desempeñe debe mostrar una opinión imparcial sobre los resultados, debe mantener su integridad y objetividad.

Debe esforzarse continuamente, es decir debe prepararse y estar siempre actualizado en cuanto a normativas vigentes. Debe mantener una relación cordial entre sus clientes, asimismo entre sus compañeros de profesión, debe enaltecer la profesión.

En el capítulo II artículo 20 del código de ética, se establece lo siguiente con relación al Contador Público y Auditor como profesional independiente.

“El Contador Público y Auditor expresará su opinión en los asuntos que se le hayan encomendado, para lo cual acatará los postulados y las normas expresados en este Código, y una vez que haya dado cumplimiento a las normas profesionales emitidas y/o adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores y que sean aplicables para la realización del trabajo.”

Es importante mencionar que al momento de que el profesional preste un servicio independiente, no se deberá ofrecer servicios a clientes de otros colegas, excepto que éste acuda a solicitarlos.

3.1.3 Etapa previa a la contratación de los servicios profesionales

En esta etapa el Contador Público y Auditor deberá tener un conocimiento previo de la empresa de la cual aceptará el trabajo y del tipo de servicio que prestará, para lo cual utilizará un memorando o cuestionario.

A través de memorando el profesional deberá establecer el presupuesto de honorarios, así como determinar la información importante, la cual servirá de base para la planificación del trabajo.

La información deberá ser recabada a través de un cuestionario, esto asegurará la captación de la mayor parte de información para llegar a una opinión razonable.

3.1.4 La propuesta de los servicios

Este punto es de gran importancia, acá es donde deben indicarse los puntos más importantes, como, por ejemplo:

- ✓ El enfoque de la consultoría
- ✓ Plan de trabajo
- ✓ Informes por emitir
- ✓ Cronograma de actividades
- ✓ Equipo de trabajo
- ✓ Honorarios
- ✓ Anexos

3.1.5 Responsabilidad del Auditor en la consultoría

El profesional deberá actuar con total ética en el desempeño de su trabajo, ser cauteloso con la información sensible de la empresa para la que va a prestar sus servicios, debe mantener la confidencialidad en cada caso, de lo contrario debe atenerse a las posibles acciones que puedan tomarse de acuerdo con el código penal.

La responsabilidad que posee el Auditor ante una consultoría posee un gran impacto y puede ser visible en la empresa, pueden impactar financieramente positiva o negativamente.

Acá es en donde el profesional debe aplicar el escepticismo profesional, teniendo la posibilidad de que la dirección eluda los controles y reconociendo el hecho de que los procedimientos sean aplicados correctamente.

Es decir que el no detectar alguna debilidad o punto de mejora e informarlo, puede influir en los resultados de la empresa a corto, mediano o largo plazo.

3.1.6 Responsabilidad de la Administración ante el cumplimiento de las leyes

Es responsabilidad de la Administración asegurar que las operaciones de la entidad se conduzcan de acuerdo con las regulaciones vigentes, a continuación, una serie de procedimientos que pueden ayudar a tener un mejor control, y así prevenir y accionar oportunamente ante cualquier incumplimiento:

- ✓ Estar actualizados respecto a las regulaciones vigentes y verificar que los procedimientos y sistemas se encuentren diseñados para cumplir con las regulaciones
- ✓ Desarrollar y velar por el cumplimiento del código de ética empresarial
- ✓ Contratar asesores legales independientes
- ✓ Mantener compendio de leyes importantes, sobre todo las específicas del giro habitual de la empresa

3.2 Definición de consultoría

Es un servicio de asesoría especializada e independiente al que recurren las empresas en diferentes industrias con el fin de encontrar soluciones a uno o más de sus problemas de negocio o necesidades empresariales, que se sustenta en la innovación, la experiencia, el conocimiento, las habilidades de los profesionales, los métodos y las herramientas.

3.2.1 Tipos de consultoría

Toda empresa se ve en la necesidad de estar innovando constantemente para ser competitiva en el mercado, los cambios en la legislación, los cambios en la estructura económica mundial entre otros factores, obliga de alguna manera a que las empresas necesiten una opinión especializada en el área que consideren pueda afectar el rendimiento económico de la compañía, o bien el área que pueda ocasionar un impacto negativo a la compañía.

Ninguna empresa se encuentra exenta de los riesgos financieros, independientemente de su solidez, es por ello que los servicios de consultoría especializada, se hace cada vez más necesaria dentro de la organización. Los principales tipos de consultoría que pueden darse son los siguientes:

Consultoría estratégica: sus competencias están relacionadas con los planes estratégicos de la empresa para conseguir buenos resultados y que sea un negocio más productivo.

Consultoría financiera: se ocupan de la parte económica de la compañía. Sus recomendaciones se orientan hacia la consecución de la viabilidad económica y las cuentas saneadas de la empresa.

Consultoría de marketing y publicidad: los consultores de empresas se centran en la captación y fidelización de los clientes de una compañía estudiando sus patrones de compra o comportamiento.

Consultoría especializada: hay determinadas actividades que requieren contar con consultores expertos. Estamos hablando, por ejemplo, de consultorías de recursos humanos, consultorías de sistemas de gestión, entre otras.

Cabe mencionar que, dentro de las consultorías especializadas, existen consultorías enfocadas específicamente al tema tributario, esta es una consultoría con un importante aporte, y puede combinarse con la consultoría estratégica. Muchas veces las estrategias fiscales ayudan a prevenir impactos adversos financieramente para la compañía.

Consultoría tributaria: Esta brinda conocimientos específicos en materia tributaria aplicables según el tipo de negocio, inclusive asegurando la correcta aplicación a través de estrategias. Un consultor tributario, es un especialista en materia, el cual, a través del estudio, de la investigación y de la experiencia, adquiere conocimientos que le permiten brindar ese asesoramiento a la empresa, siempre con un enfoque profesional y aplicando principios éticos al momento de prestar sus servicios.

3.2.2 Objetivos de una consultoría tributaria

En muchos de los casos la carga tributaria en una entidad se encuentra representada por el pago de multas, intereses, pagos por mora, entre otros, derivado de una incorrecta aplicación de la normativa vigente, es por ello que la consultoría ha tomado gran participación en el mercado. El objetivo principal es dar soluciones tanto desde el punto de vista preventivo como correctivo.

A continuación, se mencionarán algunos de los principales objetivos de una consultoría tributaria:

- ✓ Informar al cliente de los cambios que tengan incidencia en sus actividades económicas y los distintos criterios que se pueden manejar
- ✓ Ayudar a identificar y minimizar riesgos
- ✓ Utilizar incentivos y beneficios fiscales que la Administración tributaria otorgue para el régimen específico
- ✓ Verificar que las obligaciones tributarias de la empresa se presenten oportunamente

Es importante mencionar que la intervención del auditor no es garantizada al 100%, esto es limitado a la información que la administración de la empresa proporcione.

3.3 Procedimientos de consultoría

Son el conjunto de técnicas de investigación que utiliza el auditor para realizar el examen de consultoría.

El control interno juega un papel importante para el alcance de los objetivos, los cuales se ejecutan a través de los procedimientos.

3.4 Técnicas para la consultoría

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para su opinión. Dentro de las técnicas de auditoría se pueden enumerar las siguientes:

✓ Estudio general

Es la apreciación y juicio de las características generales de la empresa, su actividad comercial, el inicio de sus operaciones, las cuentas o las operaciones, a través de sus elementos más significativos para concluir si se ha de profundizar en su estudio y la forma en la que ha de hacerse.

✓ Análisis

Es el estudio de los comprobantes de un todo para concluir con base en lo examinado, esta técnica se aplica al estudio de las cuentas o rubros genéricos de los estados financieros.

✓ Inspección

Es la verificación física de los elementos de mayor impacto o cuyo saldo posee un valor material, dentro de estos podemos mencionar: efectivo, mercancías, bienes entre otros.

✓ **Investigación**

Esto se da cuando se realizan las pláticas con los funcionarios y empleados de la empresa, generalmente se aplica al estudio de control interno.

✓ **Declaraciones o certificaciones**

Estos escritos le dan formalidad a la fase de investigación, y en donde es conveniente que las afirmaciones queden documentadas.

✓ **Observación y cálculo**

Es una manera de inspección, normalmente se realizan para verificar como se realizan en la práctica, asimismo la verificación aritmética de algunos cálculos.

✓ **Revisión de documentos y comprobantes**

Es en donde se verifican físicamente la documentación que respalda las operaciones, principalmente las que poseen incidencia en los rubros objetos de revisión.

3.5 Fase de la consultoría

En el servicio de consultoría es necesario llevar una secuencia de acontecimientos, mejor conocidos como fases de la consultoría, este orden permitirá un mejor desarrollo del trabajo. Estas fases deben ejecutarse iniciando con los preparativos y el diagnóstico, con base a la etapa anterior debe realizarse la planificación del trabajo.

3.5.1 Preparativos

Es importante tanto para el Auditor como para el cliente comentar sobre los planes que se llevarán a cabo para realizar el trabajo, tener en cuenta temas sobre, el tiempo, los objetivos, entre otros, de modo que el cliente esté enterado sobre los requerimientos del Auditor y de esta manera coordinar con su personal para que éste sea atendido.

Lo anterior no significa que se exime al Auditor de la responsabilidad del alcance de la consultoría. Este proceso va desde las pláticas iniciales con el cliente hasta los procedimientos que se han de seguir al examinar la información obtenida.

Para una comprensión más amplia sobre la legislación aplicable el auditor tendría que:

- ✓ Identificar las leyes y regulaciones que debe cumplir la entidad
- ✓ Indagar con la administración sobre las políticas y procedimientos.

3.5.2 Diagnóstico

El diagnóstico preliminar permitirá conocer la situación actual de la empresa, identificar cuáles son los principales inconvenientes que provocan que la empresa no cumpla adecuadamente con sus obligaciones tributarias, este debe ser específicamente tributario. Este nos permitirá evidenciar oportunidades para el fortalecimiento eficaz y eficiente, es aquí en donde se decidirá qué acciones tomar para el desarrollo de la consultoría.

Para el caso de la comercializadora de cosméticos, se nos proporciona el balance de situación financiera, así como el estado de resultado, los cuales se evaluarán y analizarán, para obtener el diagnóstico previo a la realización de la consultoría.

3.5.3 Planificación

Es el proceso que nos permite identificar las técnicas y procedimientos para alcanzar los objetivos de la consultoría, sin embargo, si llegara a darse una situación inesperada, el Auditor debe estar preparado para hacer cambio de planes, esto también se hará de su conocimiento al cliente. En este punto es donde se deben desarrollar las estrategias, para tomar decisiones de trabajo y obtener un eficaz alcance del trabajo de consultoría, dentro de las actividades de planeación se pueden mencionar:

- ✓ Conocimiento del cliente y del medio en que opera
- ✓ Identificación de las áreas significativas de la consultoría
- ✓ Decisión preliminar sobre el grado de confiabilidad en los controles internos
- ✓ Documentación y divulgación de consultoría

Es importante mencionar que el proceso de planificación comprende tanto la planificación técnica como la administrativa. Para el primer caso se deben considerar todos los aspectos antes mencionados, para la segunda es todo lo relativo al personal administrativo. Es importante realizar una lista detallada con la explicación de cada uno de los procedimientos que se ejecutarán, estos deben ajustarse al objetivo de cada revisión en específico.

3.5.4 Ejecución e informe

En esta fase, el Contador Público y Auditor lleva a cabo el trabajo para el cual fue contratado de acuerdo con los términos establecidos previamente con el cliente en la respectiva propuesta de servicios.

En este caso específico es para realizar la consultoría sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta establecidas en el libro I de la Ley de Actualización Tributaria, en una empresa comercializadora, es necesario que el profesional tenga el conocimiento sobre el régimen en el cual se encuentra inscrita la empresa ante la Superintendencia de Administración Tributaria, así como los impuestos a los cuales se encuentra afiliada tanto fiscal como a las regulaciones de acuerdo con el giro del negocio.

Dentro de los procedimientos a ejecutar se mencionan los siguientes:

a) Conocimiento general

La aplicación de las técnicas y procedimientos para esta consultoría se realizará considerando que es para fines de cumplimientos tributarios.

Como se trata de una empresa comercializadora de cosméticos, se procederá a solicitar documentos que se consideran fundamentales para el conocimiento general y específicos de la comercializadora.

Entre los cuales se pueden mencionar:

- ✓ Escritura de Constitución
- ✓ Nombramiento del representante legal

- ✓ Constancia ante el Registro Tributario Unificado
- ✓ Aviso sobre nombramiento como Agente Retenedor de IVA
- ✓ Declaraciones mensuales, trimestrales, semestrales, y anuales correspondientes al periodo que trabajará.
- ✓ Libros de contabilidad
- ✓ Estados financieros
- ✓ Normativas internas de cumplimiento sanitario

b) Confirmación, análisis e investigación

Se solicitarán los registros contables con mayor importancia relativa en cuanto a determinación de bases imponibles para el cálculo de los impuestos.

En este sentido con base a los documentos solicitados en el apartado anterior, se determinará cuáles son las obligaciones tributarias, a las cuales se encuentra sujeta la comercializadora de impuestos, tanto las principales establecidas en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, como las relacionadas con otras leyes y que poseen vínculo con las anteriores.

Se realizarán consultas en las plataformas de la Superintendencia de Administración Tributaria, como las herramientas Reten IVA, Agencia Virtual, Reten ISR, entre otras, esto con el objetivo de confirmar que no existan declaraciones posteriores a las proporcionadas físicamente por el personal de la comercializadora. Una vez se tengan las declaraciones, así como los

registros contables se procederá a la verificación de los cálculos y así mismo la determinación de las bases imponibles aplicadas.

En conjunto a los procedimientos anteriores, se realizarán entrevistas a los colaboradores involucrados en el proceso tanto contable como fiscal.

Supervisión de consultoría

Esto significa verificar que los esfuerzos de los ayudantes de la consultoría que participan en la revisión se encuentren dirigidos a lograr los objetivos y al alcance de la consultoría.

Esto comprende algunas actividades dentro de las cuales podemos mencionar:

- ✓ Dar instrucciones a los ayudantes
- ✓ Mantenerse informado sobre los hechos más importantes
- ✓ Revisar el trabajo realizado

El supervisor debe asegurarse de que su equipo de trabajo tenga bien claro lo que están realizando y con qué objetivo lo está realizando. Una adecuada supervisión tiene ventajas, ya que minimiza errores y con ello la posibilidad alta de una detección material.

Informe

Corresponde a la última etapa de la consultoría, el consultor debe emitir un borrador de este previo a dar por finalizada la revisión, deberá discutir los puntos más relevantes con los encargados de la administración de la

empresa, con base a ello se emite la versión final del informe, el cual incluirá la base de la opinión, así como también la opinión del auditor independiente.

Este debe contener como mínimo la siguiente información:

Fecha del informe, destinatario, recomendaciones, salvedades, notas, datos del auditor, lugar y fecha de emisión del informe.

CAPÍTULO IV
EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN EL
ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA, EN UNA COMERCIALIZADORA DE COSMÉTICOS,
INSCRITA EN EL RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES
LUCRATIVAS
(CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes de la empresa

La empresa Estilo & Glamour, S.A., fue constituida bajo las leyes de la República de Guatemala, mediante escritura pública número 02 con fecha 20 de enero de 1999, inscrita provisionalmente ante el Registro Mercantil el 06 de marzo de 1999 y en forma definitiva el 10 de marzo de 1999. Ante la Superintendencia de Administración Tributaria inscrita el 10 de marzo de 1999. Actualmente la empresa se encuentra sujeta al régimen de las Utilidades Sobre Actividades Lucrativas y declara el Impuesto Sobre la Renta trimestralmente a través cierres parciales, que posteriormente se acreditan a la determinación del Impuesto anual.

Los impuestos afiliados actualmente son:

- ✓ Impuesto Sobre La Renta
- ✓ Impuesto de Solidaridad
- ✓ Impuesto al Valor Agregado
- ✓ Impuesto Sobre Circulación de vehículos
- ✓ Agente de retención de IVA

Su actividad principal, es la comercialización de productos cosméticos, a través de la venta directa por catálogo, para ello se apoya de su fuerza de venta quienes son capacitados previo a promocionar el producto.

Sus principales clientes son: el La Glamurosa, S.A., y el Cisne, S.A. Sus principales proveedores son: Calzado y más, S.A., El Tornillo, S.A., Encanto, S.A., y Mia Cosmetics, S.A. Actualmente la empresa posee dos socios, Daniel García y Maycol Hernández, quienes actúan en calidad de Gerente General y Gerente Financiero respectivamente.

Como parte de la responsabilidad de la empresa es estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y para tal efecto el desarrollo de esta tesis tiene un enfoque de cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta.

Dentro de sus principales productos se encuentran las colonias para caballero y para dama, maquillajes en distintas presentaciones, labiales, entre otros.

✓ **Misión de la comercializadora**

Es brindar al mercado guatemalteco una alta gama de productos de belleza, que se adapten a cada consumidor, según su necesidad, tomando en cuenta factores como la edad y la economía.

✓ **Visión de la comercializadora**

Ser la empresa líder en el mercado guatemalteco en la comercialización de productos cosméticos, a través de la calidad de los productos.

✓ **Fortalezas de la comercializadora**

Como compañía realmente comprometida al buen servicio del consumidor, realiza constantes capacitaciones a su personal de ventas, asimismo los incentiva, a través de programas en donde pueden ganar premios en efectivo.

Brinda al personal administrativo un ambiente laboral agradable, promueve programas de participación para involucrar al personal administrativo para conocer más sobre los productos

✓ **Debilidades de la comercializadora**

La principal debilidad es, la fuerte competencia de empresas que se dedican a comercializar dentro de la cadena del producto.

✓ **Oportunidades para las actividades de la comercializadora**

La capacidad de diversificar sus productos, búsqueda de nuevos clientes a través de las asesoras de ventas.

✓ **Amenazas para las actividades de la comercializadora**

La situación de inseguridad en el país puede llegar a afectar los índices de ventas de la compañía, es arriesgado realizar ventas en zonas con un alto índice de violencia.

4.2 Estructura organizacional

Es importante que la empresa cuente con una estructura organizacional, definiendo un orden de jerarquía, departamentalización entre otras, cada empresa elige el tipo de organización que le sea funcional, tomando en cuenta cuáles son sus objetivos y que es lo que pretende comunicar. Para esta investigación la empresa Estilo y Glamour, S.A., utiliza un organigrama funcional esto le permite establecer objetivos para cada función.

Personal clave de la compañía:

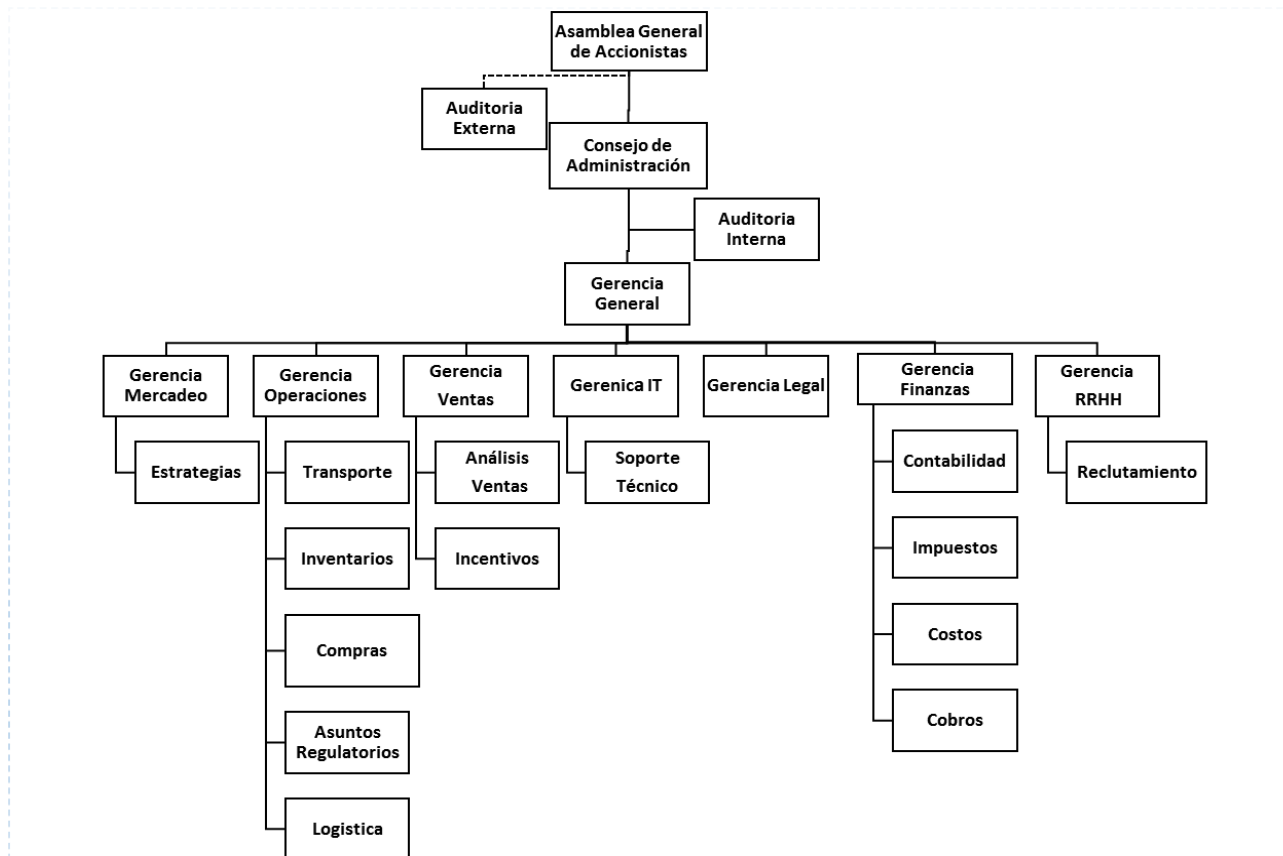
| Nombre | Cargo |
|----------------------------------|--------------------------|
| 1. Ing. Daniel García | Gerente General |
| 2. Lic. Maycol Arnoldo Hernández | Gerente Financiero |
| 3. Licda. Katherine Gómez | Gerente de Ventas |
| 4. Lic. Milton Danilo Galicia | Contador General |
| 5. Lic. Kevin Galicia | Coordinador de impuestos |

Es importante mencionar que la empresa cuenta con un reglamento interno de seguridad industrial, debido a que utiliza maquinaria para empacar los productos listos para la venta. También es importante indicar que la empresa tiene relación comercial a nivel regional, a quienes vende producto, es decir realiza exportaciones para sus relacionadas. La empresa Estilo & Glamour, S.A., se ve en la necesidad de contratar servicios profesionales independientes, derivado de las múltiples auditorías que ha atendido ante la Superintendencia de Administración Tributaria, y como resultado ha sido objeto de varias multas por el incorrecto incumplimiento de sus obligaciones tributarias específicamente del Impuesto Sobre La Renta.

Los cargos jerárquicos se describen en el siguiente organigrama:

Figura 1

Organigrama organizacional de Estilo & Glamour, S.A.



Fuente: Elaboración propia con base a la información proporcionada por la empresa.

4.3 Solicitud de servicios profesionales

ESTILO & GLAMOUR, S.A.



Guatemala 02 de enero de 2020

Señores. G & G Consultores Tributarios, S.A.
7ma. Av. 11-63 zona 10
Ciudad, Guatemala

Estimados señores

El objetivo es solicitarles sus servicios profesionales, para realizar la consultoría sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, del Impuesto Sobre la Renta, contenidas en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria decreto 10-2012, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Derivado de lo anterior solicitamos nos envíen la correspondiente propuesta de servicios profesionales y así establecer las condiciones para la negociación.

Es de nuestro conocimiento que poseen al personal calificado para llevar a cabo la consultoría, por lo que quedamos atentos a su respuesta.

De antemano agradecemos su atención a la presente solicitud.

Atentamente,

Daniel Armando García Olivarez
Gerente General

4.4 Propuesta de servicios profesionales



Propuesta de servicios profesionales

Enero de 2020

Contenido

- I. Carta Introdutoria
- II. Servicios profesionales
- III. Informes
- IV. Valor de nuestros servicios

I Carta Introductoria

Guatemala 06 de enero de 2020

Ing. Daniel García
Gerente General
Estilo & Glamour, Sociedad Anónima
Calzada Juan José Arévalo 7-51 zona 12
Guatemala, ciudad

Estimado Ing. García:

En respuesta a su solicitud, referente a nuestros servicios de consultoría tributaria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta por el periodo concluido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, tenemos el gusto de confirmar la prestación de nuestros servicios profesionales. El trabajo se realizará considerando que el objetivo principal, es emitir un informe sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta, a través de recomendaciones con base a los hallazgos determinados.

Nuestra firma de consultoría conoce la responsabilidad que representa este tema, sobre todo el impacto monetario que conlleva la firma, al ser objeto de múltiples sanciones por parte del fisco.



Regina Solórzano García

Consultora

G & G consultores Tributarios, S.A.

II Servicios profesionales

Presentamos nuestra propuesta de servicios profesionales para realizar nuestra consultoría sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta, por el periodo de imposición 2019, de la empresa Estilo & Glamour, S.A., dicha revisión se realizará con base a la legislación tributaria vigente, a continuación, la secuencia del trabajo a realizar:

a) Planificación de la consultoría

Se debe planificar la consultoría para obtener certeza razonable de los procedimientos utilizados para la realización del trabajo. Esperando obtener total cooperación del personal clave proporcionando en tiempo lo requerido.

b) Plan de elaboración de trabajo

El trabajo consiste principalmente, en indagar los procedimientos empleados por el personal encargado de la presentación y pago de las declaraciones ante el fisco.

c) Alcance del trabajo

Es importante mencionar que la responsabilidad de la preparación de los estados financieros es únicamente de la administración de la empresa, esto incluye registros contables, declaraciones de impuestos presentadas y pagadas.

Como parte del trabajo se solicitará información detallada por escrito sobre las políticas y criterios utilizados para el cumplimiento tributario, efectuaremos evaluaciones sobre las formas de cálculos y documentación de respaldo de acuerdo con la normativa vigente.

d) Formas de efectuar el trabajo

El trabajo se efectuará con el personal de la firma, el cual será supervisado constantemente, el trabajo se realizará en el siguiente orden: La revisión se llevará a cabo en las instalaciones, y en los horarios laborales de la comercializadora.

Las visitas se realizarían en las siguientes fechas:

| No. | Visita | Oportunidad |
|------------|--|--|
| 1 | Visita preliminar para revisar Estados Financieros a diciembre de 2019 | Del 08 al 15 de enero de 2020 |
| 2 | Inicio de la consultoría | Del 20 de enero al 21 de febrero de 2020 |
| 3 | Borrador del informe de consultoría | Del 05 al 10 de marzo de 2020 |

e) Objetivos

1. Objetivo general

- ✓ Analizar los procedimientos llevados a cabo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad y que repercutan en el cálculo del impuesto anteriormente mencionado.

2. Objetivos específicos

- ✓ Verificar a que obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta se encuentra sujeta la comercializadora, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 10-2012.
- ✓ Revisión de las operaciones que dan origen a los cálculos para las deducciones correctas del Impuesto Sobre la Renta
- ✓ Elaboración de informe sobre los puntos a considerar para un eficaz y eficiente cumplimiento las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta.

f) Procedimientos y técnicas a utilizar

Procedimientos

- ✓ Descubrir nuevos procesos o aspectos nuevos de aquellos ya conocidos con anterioridad;
- ✓ Realizar entrevista al Contador General y al personal que posee injerencia en el proceso de la elaboración de las declaraciones de la comercializadora;
- ✓ Obtener las declaraciones presentadas al fisco;

Técnicas

- ✓ **Estudio general:** A través de esta técnica podremos obtener una visión panorámica de los aspectos principales de la empresa, y poder definir

qué puntos son los de mayor relevancia y que merecen mucha más atención, conocer el giro general de la empresa.

- ✓ **Análisis:** Análisis de los Estados Financieros de la comercializadora con especial atención a las cuentas de impuestos, los créditos fiscales que posea la empresa y de cada una de las cuentas contables.

- ✓ **Confirmación:** A través de la agencia virtual o medios electrónicos de la Superintendencia de Administración Tributaria, se procederá a la confirmación de los datos, tanto en declaraciones proporcionadas por el cliente, como de la información que presentan los registros contables.

- ✓ **Declaraciones o Certificaciones:** Consiste en la obtención de cartas o narrativas por parte de los empleados, en los cuales deben informar sobre los procedimientos y criterios internos para la ejecución del trabajo.

- ✓ **Cálculos:** En esta se verifican los cálculos para la emisión de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta.

III. Informes

Como resultado de nuestro trabajo se entregará un informe sobre los hallazgos identificados, las causas y efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Estilo & Glamour, S. A., en las fechas establecidas, a fin de cumplir con las fechas finales para la entrega de nuestro informe.

Para el mejoramiento de los procedimientos contables de cumplimiento. Es importante mencionar que los informes que se emitirán son con fines tributarios, es decir orientados al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. por consiguiente, examinaremos las declaraciones de impuestos, evaluaremos los cambios fiscales significativos.

Los papeles de trabajo preparados durante nuestra consultoría son propiedad de nuestra firma, constituyen información confidencial y patrimonial y serán retenidos por nosotros de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos.

IV. Valor de nuestros servicios

Estimamos que nuestros honorarios por los servicios de consultoría antes referidos serán de Q 25,900.00. cantidad que incluye el IVA. En adición, les estaremos facturando los gastos que incurramos por su cuenta en el desarrollo del trabajo; tales como: papelería, impresión de informes y otros hasta por un monto de Q 1,500.00, cantidad que incluye el IVA.

Estos honorarios están estimados considerando que se nos proporcionará en forma oportuna toda la documentación, así como la colaboración necesaria de parte del personal y funcionarios de la empresa.

Los honorarios los facturaremos de la siguiente forma: Al inicio de nuestra primera revisión 50% y al entregar nuestro informe final 50%.

Le agradeceremos confirmar su aceptación de lo anterior firmando una copia de esta carta y remitiendo de regreso la misma a nuestras oficinas.

Agradecemos la oportunidad de servirles.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Regina Solórzano García".

Regina Solórzano García

Consultora

G & G consultores Tributarios, S.A.

4.5 Aceptación de servicios profesionales

ESTILO & GLAMOUR, S.A.

Guatemala 09 enero de 2020

Señores G & G Consultores Tributarios, S.A.
7ma. Av. 11-63 zona 10
Ciudad, Guatemala

Estimados señores:

En respuesta a su propuesta sobre la evaluación y cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto Sobre la Renta de nuestra comercializadora, confirmamos la aceptación de las condiciones sobre la negociación, asimismo ponemos a su disposición la información que consideren necesaria para la ejecución de su trabajo.

Aprovechando la ocasión, solicitamos se programe una reunión para discusión de los puntos desarrollados en el informe una semana después de realizado el trabajo.

Sin más por el momento.

Atentamente,



Daniel Armando García Olivarez
Gerente General

4.6 Información obtenida

Para la ejecución del trabajo la comercializadora Estilo & Glamour, S.A., considera que existe información de mucha importancia para la ejecución del trabajo de los consultores, derivado de esto, procedió a proporcionar la siguiente documentación:

- ✓ Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019
- ✓ Cálculo del Impuesto sobre la renta
- ✓ Formularios de pagos trimestrales de ISR
- ✓ Detalle de las depreciaciones, entre otra información
- ✓ Políticas contables
- ✓ Información de los principales proveedores locales

Lo anteriormente descrito sirvió de base para la presentación del impuesto Anual de ISR del régimen de las Utilidades sobre Actividades Lucrativas.

Adicionalmente la comercializadora proporcionó la siguiente información:

Como parte del compromiso social, la comercializadora Estilo & Glamour otorga donaciones a entidades sin fines de lucro, en este caso otorgó una donación a la Organización Visión Mundial, por un monto total Q 603,548.25, quien a su vez emitió los documentos para respaldar la donación, en este caso solvencia fiscal de la entidad no lucrativa Organización Visión Mundial y recibo por donación autorizado por la Superintendencia de Administración Tributarias.

El proveedor Femme Glamour prestó servicios de asesoría a la compañía Estilo & Glamour, por un monto de Q 25,000.00, el proveedor es un No Residente sin domicilio fiscal en el país, emite un documento simple, detallando el servicio prestado. El servicio consiste en hacer un estudio de mercado sobre la actividad principal de la empresa, empleando las técnicas especiales, la comercializadora realiza al proveedor una retención del 15% por el concepto del servicio, la cual es descontada del pago que se realiza, mismo que asciende a la cantidad de Q. 25,000.00.

La comercializadora posee varios puntos de ventas en la región central del país, y posee contratos de arrendamiento en cada uno.

Realiza destrucción de algunos productos, en su mayoría por algún desperfecto o bien que se encuentra próximo a su vencimiento, este procedimiento se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido tanto en el libro I de la Ley de Actualización Tributaria como en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por último, se indica que el proceso de revisión de todos los documentos de respaldo de las operaciones contables, son estrictamente revisados, para cumplir con las disposiciones legales del ISR.

CPC 1/1

ESTILO & GLAMOUR, S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,019
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

| | | |
|---|-----------------------|------------------------------|
| <u>ACTIVO NO CORRIENTE</u> | | 27,723,628.62 |
| Construcciones en propiedad ajena | 12,125,458.33 | |
| Maquinaria y equipo | 15,125,458.00 | |
| Mobiliario y Equipo | 13,125,458.52 | |
| Vehículos | 3,452,458.10 | |
| Equipo de cómputo | 5,125,658.30 | |
| Software | 2,365,859.30 | |
| (-) Depreciaciones acumuladas | -22,367,739.83 | |
| (-) Amortizaciones acumuladas | -1,228,982.09 | |
| <u>ACTIVO CORRIENTE</u> | | 230,423,438.16 |
| Caja y Bancos | 45,125,869.20 | |
| Cuentas por cobrar | 146,975,225.34 | |
| Inventarios | 20,125,896.30 | |
| Otros Activos | 24,125.00 | |
| Créditos fiscales | 18,172,322.32 | |
| Total de activos | | <u>258,147,066.78</u> |
| <u>PASIVO NO CORRIENTE</u> | | 73,854,659.19 |
| Préstamos por pagar a largo plazo | <u>73,854,659.19</u> | |
| <u>PASIVO CORRIENTE</u> | | 152,575,237.04 |
| Cuentas por pagar a corto plazo | 142,450,583.00 | |
| Cuota laboral por pagar | 125,741.30 | |
| Retención asalariados | 369,852.00 | |
| ISR No Residentes | 1,077,799.20 | |
| ISR retenido por pagar | 75,369.00 | |
| Retención ISR sobre FE | 7,512.50 | |
| Retención de ISR premios | 15,000.00 | |
| Retención IVA FE | 9,015.00 | |
| Timbre premios | 4,500.00 | |
| Retenciones de IVA por pagar | 210,125.30 | |
| Retención pequeño contribuyente | 55,456.30 | |
| IVA por pagar | 2,420,332.44 | |
| Prestaciones laborales por pagar | <u>5,753,951.00</u> | |
| <u>PATRIMONIO</u> | | 31,717,170.55 |
| Capital Autorizado | 200,000.00 | |
| Utilidad año actual | 795,478.92 | |
| Utilidades años anteriores | 30,679,824.32 | |
| Reserva legal | <u>41,867.31</u> | |
| Total de pasivos y patrimonio neto | | <u>258,147,066.78</u> |

El infrascrito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 5945481-4 CERTIFICA: Que los Estados Financieros que anteceden, fueron elaborados conforme los registros contables del contribuyente Estilo & Glamour, S.A, y que los mismos reflejan sus resultados de operación al 31 de diciembre de 2019.



Milton Danilo Galicia
 Contador General
 NIT. 5945481-4




Daniel Armando García
 Representante Legal


CPC 1/1

ESTILO & GLAMOUR, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

| | | |
|---|----------------------|--------------------------|
| <u>INGRESOS</u> | | 141,073,546.60 |
| Venta de cosméticos | 105,758,452.30 | |
| Ingresos por servicios | 25,369.00 | |
| Exportaciones | <u>35,289,725.30</u> | |
| <u>COSTO DE VENTA</u> | | 12,772,182.40 |
| Inventario inicial | 15,898,078.70 | |
| Compras | 17,000,000.00 | |
| Inventario final | <u>20,125,896.30</u> | |
| Ganancia bruta | | 128,301,364.20 |
| <u>GASTOS OPERATIVOS</u> | | 127,194,903.36 |
| Cuentas incobrables | 6,125,852.00 | |
| Sueldos y salarios | 32,125,896.35 | |
| Horas extras | 5,852,741.00 | |
| Comisiones y bonificaciones | 15,741,325.00 | |
| Bono 14 | 1,958,741.00 | |
| Aguinaldo | 1,741,569.00 | |
| Indemnizaciones | 1,785,369.00 | |
| Cuotas Patronales | 10,125,896.00 | |
| Gastos de viajes | 2,852,963.00 | |
| Arrendamientos | 15,785,963.00 | |
| Depreciación de automóviles | 690,491.62 | |
| Depreciación maquinaria y equipo | 3,025,091.60 | |
| Depreciación equipo de computación | 1,708,381.91 | |
| Depreciación equipo de comunicación | 0.00 | |
| Depreciación mobiliario y equipo | 2,625,091.70 | |
| Depreciación. Const., en propiedad ajena | 606,272.92 | |
| Amortización software | 473,171.86 | |
| Papelería y útiles | 3,200,586.20 | |
| Regalías | 7,452,000.00 | |
| Donaciones | 603,548.25 | |
| Gastos generales | 7,500,804.62 | |
| Seguros | 2,625,091.70 | |
| Gastos no deducibles | 0.00 | |
| Honorarios profesionales | 2,500,896.32 | |
| Propaganda y publicidad | 87,159.30 | |
| Ganancia / Pérdida en negociación de activos | <u>0.00</u> | |
| <u>Ganancia en operación</u> | | 1,106,460.84 |
| <u>OTROS INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS</u> | | 10,000.80 |
| Pérdidas Cambiarias | 2,568.20 | |
| (-) Intereses ganados | <u>12,569.00</u> | |
| Ganancia antes de impuesto | | 1,116,461.64 |
| ISR | | 279,115.41 |
| Reserva Legal | | 41,867.31 |
| Ganancia antes de impuesto | | <u>795,478.92</u> |

El infrascrito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con el Numero de Identificación Tributaria (NIT) 5945481-4, CERTIFICA: Que los Estados Financieros que anteceden, fueron elaborados conforme los registros contables del contribuyente Estilo & Glamour, S.A., y que los mismos reflejan sus resultados de operación por el período de imposición del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.


Milton Danilo Galicia
Contador General
NIT. 5945481-4


Daniel Armando García
Representante Legal

| | | |
|---|---|---|
| En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario. | | |
|  | ISR TRIMESTRAL | SAT-1361 Release 1 |
| Número de Acceso 946 118 024 | Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral. | Número de Formulario 27 812 114 125 |
| | 4 de 4: Presentado | Número de Contingencia |
| 1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 1256678 ESTILO & GLAMOUR, SOCIEDAD ANÓNIMA | | |
| 2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN * | | |
| Trimestre | <input type="text" value="1 (enero a marzo)"/> | |
| Año | <input type="text" value="2019"/> | |
| 3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades | | |
| Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | | 28,306,294.58 |
| (-) Rentas exentas y no afectas acumuladas | | 2,513.80 |
| (-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | | 0.00 |
| (+) Costos y gastos acumulados | | 28,083,002.25 |
| (+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados | | 0.00 |
| (+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | | 0.00 |
| (+) Costos y gastos no deducibles | | 0.00 |
| (=) Renta Imponible acumulada | | 220,778.53 |
| (=) Pérdida Fiscal acumulada | | 0.00 |
| Impuesto Sobre la Renta | | 55,194.63 |
| (-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior) | | 0.00 |

| | | |
|---|---------------------|---|
| Impuesto determinado en este trimestre | | 55,194.63 |
| Valor a favor en este trimestre | | 0.00 |
| 4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de renta imponible estimada | | |
| Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | | |
| Renta bruta de este trimestre | | |
| (-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre | | |
| Renta neta | | 0.00 |
| Renta Imponible estimada | | 0.00 |
| Impuesto determinado en este trimestre | | 0.00 |
| 5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR | | |
| Impuesto a pagar | | 55,194.63 |
| Saldo de ISO debidamente pagado en períodos anteriores | 6,615,108.00 | |
| (-) Acreditamiento de ISO para este período | | 55,194.63 |
| Saldo de ISO por acreditar | 6,559,913.37 | |
| Sub-total | | 0.00 |
| Número de Resolución de Incentivos Fiscales: | | (-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor): |
| Impuesto a pagar | | 0.00 |
| 6. RECTIFICACIÓN (opcional) (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior) | | |
| Número de formulario SAT-1361 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901 | | |
| (-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica | | |
| (=) Impuesto a pagar | | 0.00 |
| (=) Impuesto a favor del contribuyente | | 0.00 |
| 7. ACCESORIOS (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo) | | |
| Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario | | 30/04/2019 |
| ¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 18/06/2020 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios. | | 30/04/2019 |
| (+) Multa formal (por presentación extemporánea) | | 0.00 |

26/5/2020

Declaraguate

| | |
|--|-------------|
| (+) Multa por omisión | 0.00 |
| (+) Multa por rectificación | 0.00 |
| (+) Intereses | 0.00 |
| (+) Mora | 0.00 |
| (=) Accesorios a pagar | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | 0.00 |
| A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT. | |
| B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio. | |

| | | |
|---|--|--|
| <p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p> | | |
|  <p>SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> | <h2>ISR TRIMESTRAL</h2> | <h2>SAT-1361</h2> <p>Release 1</p> |
| <p>Número de Acceso 703 026 562</p> | <p>Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.</p> | <p>Número de Formulario 27 812 114 832</p> |
| | <p>4 de 4: Presentado</p> | <p>Número de Contingencia</p> |
| <p>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 1256678 ESTILO & GLAMOUR, SOCIEDAD ANÓNIMA</p> | | |
| <p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</p> | | |
| Trimestre | <input type="text" value="2 (abril a junio)"/> | ▼ |
| Año | <input type="text" value="2019"/> | ▼ |
| <p>3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades</p> | | |
| Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | 70,628,358.56 | |
| (-) Rentas exentas y no afectas acumuladas | 6,284.50 | |
| (-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | 0.00 | |
| (-) Costos y gastos acumulados | 70,070,127.74 | |
| (+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados | 0.00 | |
| (+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | 0.00 | |
| (+) Costos y gastos no deducibles | 0.00 | |
| (=) Renta Imponible acumulada | 551,946.32 | |
| (=) Pérdida Fiscal acumulada | 0.00 | |
| Impuesto Sobre la Renta | 137,986.58 | |
| (-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior) | 55,194.63 | |

CPC 2/3

| | | |
|---|---------------------|---|
| Impuesto determinado en este trimestre | | 82,791.95 |
| Valor a favor en este trimestre | | 0.00 |
| 4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de renta imponible estimada | | |
| Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | | |
| Renta bruta de este trimestre | | |
| (-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre | | |
| Renta neta | | 0.00 |
| Renta Imponible estimada | | 0.00 |
| Impuesto determinado en este trimestre | | 0.00 |
| 5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR | | |
| Impuesto a pagar | | 82,791.95 |
| Saldo de ISO debidamente pagado en períodos anteriores | 6,559,913.37 | |
| (-) Acreditamiento de ISO para este período | | 82,791.95 |
| Saldo de ISO por acreditar | 6,477,121.42 | |
| Sub-total | | 0.00 |
| Número de Resolución de Incentivos Fiscales: | | (-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor): |
| Impuesto a pagar | | 0.00 |
| 6. RECTIFICACIÓN (opcional) (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior) | | |
| Número de formulario SAT-1361 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901 | | |
| (-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica | | |
| (=) Impuesto a pagar | | 0.00 |
| (=) Impuesto a favor del contribuyente | | 0.00 |
| 7. ACCESORIOS (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo) | | |
| Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario | | 31/07/2019 |
| ¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 18/06/2020 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios. | | 31/07/2019 |
| (+) Multa formal (por presentación extemporánea) | | 0.00 |

CPC 3/3

| | |
|-----------------------------|-------------|
| (+) Multa por omisión | 0.00 |
| (+) Multa por rectificación | 0.00 |
| (+) Intereses | 0.00 |
| (+) Mora | 0.00 |
| (=) Accesorios a pagar | 0.00 |

| | |
|----------------------|-------------|
| TOTAL A PAGAR | 0.00 |
|----------------------|-------------|

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

| | | |
|---|--|--|
| <p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p> | | |
|  <p>SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> | <h2>ISR TRIMESTRAL</h2> | <h2>SAT-1361</h2> <p>Release 1</p> |
| <p>Número de Acceso 954 706 813</p> | <p>Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.</p> | <p>Número de Formulario 27 812 115 135</p> |
| | <p>4 de 4: Presentado</p> | <p>Número de Contingencia</p> |
| <p>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 1256678 ESTILO & GLAMOUR, SOCIEDAD ANÓNIMA</p> | | |
| <p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</p> <p>Trimestre <input type="text" value="3 (julio a septiembre)"/> ▼</p> <p>Año <input type="text" value="2019"/> ▼</p> | | |
| <p>3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades</p> | | |
| Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | 98,843,067.88 | |
| (-) Rentas exentas y no afectas acumuladas | 8,798.30 | |
| (-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | 0.00 | |
| (-) Costos y gastos acumulados | 98,061,544.73 | |
| (+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados | 0.00 | |
| (+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | 0.00 | |
| (+) Costos y gastos no deducibles | 0.00 | |
| (=) Renta Imponible acumulada | 772,724.85 | |
| (=) Pérdida Fiscal acumulada | 0.00 | |
| Impuesto Sobre la Renta | 193,181.21 | |
| (-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior) | 137,986.58 | |
| Impuesto determinado en este trimestre | 55,194.63 | |
| Valor a favor en este trimestre | 0.00 | |

| 4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO | | | |
|---|--|---|-------------------|
| Sobre la base de renta imponible estimada | | | |
| Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | | | |
| Renta bruta de este trimestre | | | |
| (-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre | | | |
| Renta neta | | | 0.00 |
| Renta Imponible estimada | | | 0.00 |
| Impuesto determinado en este trimestre | | | 0.00 |
| 5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR | | | |
| Impuesto a pagar | | | 55,194.63 |
| Saldo de ISO debidamente pagado en periodos anteriores | | 6,477,121.42 | |
| (-) Acreditamiento de ISO para este período | | | 55,194.63 |
| Saldo de ISO por acreditar | | 6,421,926.79 | |
| Sub-total | | | 0.00 |
| Número de Resolución de Incentivos Fiscales: | | (-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor): | |
| Impuesto a pagar | | | 0.00 |
| 6. RECTIFICACIÓN (opcional) | | | |
| (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior) | | | |
| Número de formulario SAT-1361 que se rectifica | | | |
| Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901 | | | |
| (-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica | | | |
| (=) Impuesto a pagar | | | 0.00 |
| (=) Impuesto a favor del contribuyente | | | 0.00 |
| 7. ACCESORIOS | | | |
| (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo) | | | |
| Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario | | | 31/10/2019 |
| ¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 18/06/2020 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios. | | | 31/10/2019 |
| (+) Multa formal (por presentación extemporánea) | | | 0.00 |
| (+) Multa por omisión | | | 0.00 |
| (+) Multa por rectificación | | | 0.00 |

CPC 3/3

| | |
|------------------------|-------------|
| (+) Intereses | 0.00 |
| (+) Mora | 0.00 |
| (=) Accesorios a pagar | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | 0.00 |

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

Políticas Contables**al 31 de diciembre de 2019**

| No. | Rubro | Política Contable |
|------------|--|--|
| 1 | Cuentas Incobrables | Se realiza la estimación de un 3% sobre las cuentas por cobrar del giro habitual de la empresa. |
| 2 | Aguinaldo y Bono 14 | Para efectos de la provisión y del pago se considera la bonificación pagada en nómina. |
| 3 | Depreciaciones | Los activos fijos se deprecian bajo el método de línea recta y de acuerdo con los porcentajes establecidos en Libro I Ley de Actualización Tributaria. |
| 4 | Contabilización de gastos | Se recibe la factura y se realiza el registro de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio. |
| 5 | Inventario por destruir | Se registra el valor del costo, por simple partida contable. |
| 6 | Viáticos | Se debe solicitar factura a nombre de la empresa para deducir el gasto y para su posterior reintegro. |
| 7 | Donaciones | Se emiten a entidades sin fines de Lucro y cumpliendo con emisión de recibo autorizado y solvencia fiscal vigente. |
| 8 | Presentación de las declaraciones de impuestos | Se procesan para presentación y pago 2 días previo a su vencimiento, según calendario fiscal emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria. |

Tabla 1
ESTILO & GLAMOUR, S.A.
Retenciones a principales proveedores al 31/12/2019
 Cifras en quetzales

| No. | Nombre, Razón o Denominación Social | Tipo de Servicios | Total de la factura | Base Imponible | IVA | Retención de ISR | Retención IVA 30% |
|-----|-------------------------------------|---------------------------|---------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|
| 1 | Calzado y más, S.A. | Compra producto terminado | 100,000.00 | 89,285.71 | 10,714.29 | 5,650.00 | 3,214.29 |
| 2 | El Tornillo, S.A. | Compra de materiales | 20,259.10 | 18,088.48 | 2,170.62 | 904.42 | 651.19 |
| 3 | Cosméticos El Cisne, S.A. | Compra de producto | 10,000.00 | 8,928.57 | 1,071.43 | 446.43 | 321.43 |
| 4 | Ana Patricia Santos | Honorarios | 12,000.00 | 10,714.29 | 1,285.71 | 535.71 | 385.71 |
| 5 | Design & Style | Compra de producto | 50,000.00 | 44,642.86 | 5,357.14 | 2,525.00 | 1,607.14 |
| 6 | S.O.S Belleza | Compra de producto | 15,000.00 | 13,392.86 | 1,607.14 | 669.64 | 482.14 |
| 7 | Eilmer Palazuelos | Transporte | 4,500.00 | 4,017.86 | 482.14 | 200.89 | 144.64 |
| 8 | Encanto, S.A. | Eventos | 2,800.00 | 2,500.00 | 300.00 | 125.00 | 90.00 |
| 9 | Inmobiliaria Kennet | Arrendamientos | 7,500.00 | 6,696.43 | 803.57 | 334.82 | 241.07 |
| 10 | Orozco y Asociados, S.A. | Honorarios | 5,000.00 | 4,464.29 | 535.71 | 223.21 | 160.71 |
| 11 | Lumex, S.A. | Arrendamientos | 7,500.00 | 6,696.43 | 803.57 | 334.82 | 241.07 |
| 12 | Feminique, S.A. | Honorarios | 5,000.00 | 4,464.29 | 535.71 | 223.21 | 160.71 |
| 13 | Vanidades | Producto | 24,500.00 | 21,875.00 | 2,625.00 | 1,093.75 | 787.50 |
| 14 | Mia Cosmetics, S.A. | Producto | 44,500.00 | 39,732.14 | 4,767.86 | 2,181.25 | 1,430.36 |
| 15 | Fino y Estilo, S.A. | Producto | 80,000.00 | 71,428.57 | 8,571.43 | 4,400.00 | 2,571.43 |
| | | | 388,559.10 | 346,927.78 | 41,631.32 | 19,848.17 | 12,489.39 |

Fuente: Elaboración con base a la Información proporcionada por la empresa.

Observación: De acuerdo al Criterio Tributario Institucional No. 2-2019, se establece la aplicación de un 30% de retención de IVA, para aquellos contribuyentes que apliquen dualidad en su calidad de Exportador, así como por la calificación de Contribuyente Especial.

4.7 Diagnóstico

Los resultados del diagnóstico muestran que la empresa, no posee un adecuado control en los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Este resultado se obtuvo a través de la información obtenida y evaluada previamente, como los Estados Financieros, formularios presentados ante el fisco, e información complementaria por parte de la administración de la empresa.

Existen deficiencias en el uso y manejo de criterios tributarios, lo cual puede causar inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones.

El personal en el área de impuestos para cumplimiento de las obligaciones tributarias es limitado en número, mismas que no son capacitadas constantemente sobre los últimos cambios en la legislación tributaria.

La documentación que respalda todas las declaraciones de impuestos es preparada previamente por otros departamentos de la empresa. En el caso de la emisión de retenciones del ISR sobre utilidades de actividades lucrativas, las facturas son previamente revisadas por el personal de contabilidad, acá se verifica que los documentos cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos en la ley, como por ejemplo fecha, valores, régimen, vigencia, NIT, entre otros, sin embargo, no son revisados en su totalidad, debido al volumen de documentación.

La emisión de retenciones las realiza el área de cumplimiento fiscal, acompañados de una serie de procedimientos y análisis, previos a su presentación.

Los gastos operativos tienen un gran impacto en los resultados de la comercializadora y por ende en la determinación del impuesto.

Para el caso de las Retenciones de No Residentes, no se posee especial cuidado en la documentación que respalda el gasto, esto posee un impacto al momento de emitir la retención correspondiente, esta información se obtuvo a través de información complementaria por el área de contabilidad.

Sobre la deducibilidad de los gastos declarados, se obtiene poco análisis de su comportamiento trimestral y anual, para el caso de las presentaciones de impuestos, el asistente prepara dicha información, documentando con facturas, cálculos manuales, archivos digitales, entre otros.

La deducibilidad por destrucción de inventario es documentada de acuerdo con el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

- ✓ Memorial presentado a la Superintendencia de Administración Tributaria
- ✓ Acta por Abogado y Notario
- ✓ Factura autorizada
- ✓ Contratación de empresa autorizada y especializada en manejo de desechos

Las depreciaciones se aplican de acuerdo con el método de línea recta, y de acuerdo con los porcentajes máximos de ley.

4.8 Planificación del trabajo

Con base a la información proporcionada anteriormente, principalmente los Estados Financieros de la comercializadora Estilo & Glamour, S.A., al 31 de diciembre de 2019, y al análisis efectuado en el desarrollo del diagnóstico, asimismo tomando en cuenta el mercado y las actividades comerciales de la empresa, detallamos los procedimientos a realizar:

- a) Observar los estados financieros al cierre e identificar los rubros que a simple vista puedan significar riesgos, realizar cuestionarios y entrevistas con el personal que tiene injerencia directa con los registros contables.
- b) Analizar la determinación del Impuesto Sobre la Renta del régimen en el cual se encuentra inscrita la comercializadora.
- c) Verificar la determinación del Impuesto de Solidaridad, que, de acuerdo a la información obtenida previamente, se realiza con base a los ingresos.
- d) Verificar los créditos fiscales, de acuerdo con la forma de acreditamiento, la empresa acredita el ISO a ISR., verificar y confirmar los efectos que tienen en la declaración del ISR Anual.
- e) Elaborar cedula para analizar la deducibilidad de los gastos, en donde la ley establece límites o techos fiscales.

4.9 Ejecución del trabajo

Índice de Papeles de Trabajo

| No. | Descripción | PT | Página |
|-----|--|------------|----------------|
| 1 | Cedula de marcas | CM | 97 |
| 2 | Cedula narrativa-obligaciones fiscales | A-1 | 98-99 |
| 3 | Copia proporcionada por la comercializadora | CPC | 80-92 |
| 4 | Cedula narrativa-obligaciones fiscales Libro I Ley de Actualización Tributaria - Impuesto Sobre la Renta | B-1 | 100-103 |
| 5 | Cuestionario de control fiscal | C-1 | 104-105 |
| 6 | Cédula de hallazgos | D-1 | 106 |
| 7 | Centralizadora de activos | E-1 | 107 |
| 8 | Centralizadora de pasivos y patrimonio | F-1 | 108 |
| 9 | Centralizadora de resultados | G-1 | 109 |
| 10 | Cálculo de depreciaciones | H-1 | 110-111 |
| 11 | Detalle de pagos a cuenta ISR Trimestral | I-1 | 112 |
| 12 | Acreditamientos de créditos fiscales | J-1 | 113 |
| 13 | Bitácora de declaraciones presentadas | K-1 | 114 |
| 14 | Límites de deducibilidad ISR | L-1 | 115-117 |
| 15 | Estado de Situación Financiera | M-1 | 118 |
| 16 | Estado de Resultados | N-1 | 119 |
| 17 | Determinación ISR Anual 2019 | O-1 | 120 |
| 18 | Formulario Anual de ISR 2019 | SAT | 121-127 |
| 19 | Cédula de cumplimiento fiscal | CF | 128 |
| 20 | Informe de consultoría | NA | 129-139 |

ESTILO & GLAMOUR, S.A

| CM | | | |
|---------------|----|--------|------------|
| Hecho por: | JL | Fecha: | 21/01/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 23/01/2020 |

Cédula de marcas

Período 2019

| Marca | Descripción |
|--------------|--------------------------------------|
| ✓ | Declaración presentada ante el fisco |
| ∅ | Declaración no presentada |
| NA | No aplica presentación de impuestos |
| Σ | Sumatoria vertical |
| © | Verificado con documentos físicos |
| ▲ | Cotejado con contabilidad |
| ↕ | Cálculo verificado |
| — | Copias proporcionadas por la entidad |
| CM | Cédula de marcas |

ESTILO & GLAMOUR, S.A.

| | | | |
|---------------|----|--------|------------|
| A-1 1/2 | | | |
| Hecho por: | JL | Fecha: | 23/01/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 27/01/2020 |

Cédula narrativa

Obligaciones tributarias

Durante la visita preliminar se obtuvo información sobre las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta, así como otras obligaciones de impuestos vinculados a las actividades del negocio y de acuerdo a la legislación vigente, aplicables a la empresa, es importante mencionar que la empresa durante el año 2006 fue notificada como agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado, lo que la obliga con el cumplimiento de otras obligaciones tributarias ante el fisco, a continuación detalle de las obligaciones:

- ✓ Declaración mensual de ISR sobre emisión de facturas especiales
- ✓ Declaración mensual de retenciones de ISR sobre rentas de actividades lucrativas, rentas del trabajo
- ✓ Declaración mensual por servicios adquiridos en el exterior, retenciones a de ISR No Residentes
- ✓ Declaración mensual de ISR sobre rentas de capital, por premios otorgados a los vendedores
- ✓ Declaración mensual de impuesto del timbre, por premios otorgados a los vendedores
- ✓ Declaración mensual de ISR sobre rentas de capital por ganancias o pérdidas de capital por negociación en venta de vehículos
- ✓ Declaración trimestral de ISR sobre el régimen de sobre utilidades de actividades lucrativas

ESTILO & GLAMOUR, S.A.

| | | | |
|---------------|----|--------|------------|
| A-1 2/2 | | | |
| Hecho por: | JL | Fecha: | 23/01/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 27/01/2020 |

Cédula narrativa

Obligaciones tributarias

- ✓ Declaración trimestral del impuesto de solidaridad –ISO-
- ✓ Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, sobre utilidades de actividades lucrativas
- ✓ Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado IVA
- ✓ Declaración mensual sobre retenciones de IVA
- ✓ Declaración mensual sobre retenciones a pequeños contribuyentes
- ✓ Realización de inventarios semestral al 30 de junio y 31 de diciembre
- ✓ Declaración informativa anual de ISR sobre rentas del trabajo
- ✓ Presentación de estados financieros auditados
- ✓ Presentación de informe sobre partes relacionadas

ESTILO & GLAMOUR, S.A.

Cédula narrativa
Obligaciones tributarias

Libro I Ley de Actualización Tributaria

| | | | |
|---------------|---------|--------|------------|
| | B-1 1/4 | | |
| Hecho por: | JL | Fecha: | 27/01/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 29/01/2020 |

Retenciones de ISR sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

La empresa sostiene su relación comercial con varios proveedores a nivel local, tanto en la adquisición de bienes como de servicios, y que de acuerdo al régimen de las utilidades sobre actividades lucrativas, en el cual se encuentra, la empresa Estilo & Glamour, como agente de retención debe proceder a efectuar la retención del impuesto, para posteriormente enterarlo al fisco, a través de los medios que el ente recaudador ponga a disposición de los contribuyentes.

De acuerdo a lo establecidos en la ley de Actualización Tributaria, la empresa retiene el 5% del monto total de la factura excluyendo el IVA y hasta por el monto de Q. 30,000.00, y sobre el excedente retiene el 7%, esto es aplicable únicamente para los proveedores que se encuentren bajo el régimen fiscal del Opcional Simplificado.

Retenciones de ISR sobre rentas del trabajo

Emite retenciones sobre rentas del trabajo, para todos aquellos colaboradores a quienes así se establezca en el libro I de la Ley de Actualización Tributaria.

ESTILO & GLAMOUR, S.A

**Cédula narrativa
Obligaciones tributarias**

Libro I Ley de Actualización Tributaria

| | | | |
|---------------|---------|--------|------------|
| | B-1 2/4 | | |
| Hecho por: | JL | Fecha: | 27/01/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 29/01/2020 |

Retenciones de ISR sobre emisión de facturas especiales

Derivado del giro del negocio, las vendedoras que inician la relación laboral con la empresa, mientras culminan su proceso de facturación personal, se les emite factura especial. Es por ello que la empresa debe cumplir con la obligación de presentar la declaración de lo retenido durante cada mes.

ISR e Impuesto del Timbre sobre premios

Como parte de los incentivos para los vendedores, constantemente realiza programas, en donde los vendedores se hacen acreedores a premios en efectivo. Derivado de ello la empresa debe cumplir con la presentación de sus obligaciones tributarias tanto del ISR de un 10% como del impuesto del timbre de un 3%.

ISR sobre rentas de capital

Esta obligación no es recurrente, se declara cuando la empresa toma la decisión de poner a la venta los vehículos, y derivado de ésta transacción, la cual no es del giro habitual de la empresa, se genera una ganancia o pérdida en negociación de activos.

ESTILO & GLAMOUR, S.A

Cédula narrativa

Obligaciones tributarias

Libro I Ley de Actualización Tributaria

| B-1 3/4 | | | |
|---------------|----|--------|------------|
| Hecho por: | JL | Fecha: | 27/01/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 29/01/2020 |

ISR retenciones por servicios adquiridos en el exterior

Las consultorías para evaluar las estadísticas del mercado, así como mantenimientos de algunos sistemas informáticos, se requieren desde el exterior, por lo que la empresa debe considerar dentro de sus obligaciones tributarias, las declaraciones y retenciones emitidas a entidades No Residentes en Guatemala.

Pagos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta

La empresa realiza cierres parciales trimestrales, en los cuales determinan la utilidad o pérdida del trimestre, esta declaración se considera como pago a cuenta de la declaración que la empresa debe presentar anualmente ante el fisco.

Declaración de ISR Anual sobre las utilidades de actividades lucrativas

El régimen fiscal, al cual se encuentra sujeta la empresa se denomina régimen de sobre las utilidades de actividades lucrativas, el cual obliga a presentar una declaración anual y determinar la pérdida o ganancia del periodo.

ESTILO & GLAMOUR, S.A

**Cédula narrativa
Obligaciones tributarias**

Impuesto de Solidaridad y otras obligaciones

| | | | |
|---------------|----|--------|------------|
| B-1 4/4 | | | |
| Hecho por: | JL | Fecha: | 27/01/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 29/01/2020 |

Declaración trimestral del Impuesto de Solidaridad, ISO

Esta declaración es presentada trimestralmente y de acuerdo a la situación de la empresa se declara con base a los ingresos reportados el año inmediato anterior al cual se declara, es importante resaltar que la ley establece dos formas de acreditamiento para este impuesto, la empresa acredita los pagos de ISO a las declaraciones tanto las trimestrales, como la anual del Impuesto Sobre la Renta.

Otras obligaciones tributarias del ISR

Como parte de sus obligaciones tributarias, debe dar cumplimiento a los deberes formales establecidos en la ley, parte de ellas es que, al emitir factura o cualquier otro documento legalizado, éste debe contener el régimen fiscal de la empresa, así como cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley del IVA, e incluir en sus documentos la leyenda “Sujeto a pagos trimestrales”.

Como parte de sus controles debe monitorear sus saldos de inventario, y los productos que se encuentren dañados o próximos a vencer deben ser destruidos a través de un proceso, mismo por el cual debe solicitarse autorización del fisco y documentar correctamente para proceder.

ESTILO & GLAMOUR, S.A

| | | | |
|--------------|----|--------|-----------|
| C-1 1/2 | | | |
| Hecho por: | JL | Fecha: | 1/01/2020 |
| Revisado por | DO | Fecha: | 3/02/2020 |

Cuestionario de control fiscal

Persona encuestada: Kevin Galicia – Encargado de Impuestos

| No. | Preguntas | Si | No | Comentarios |
|-----|--|----|----|---|
| 1 | ¿Existe manual de procedimientos para la revisión de las declaraciones de impuestos? | | X | Se traslada la información al supervisor de impuestos, quién a su vez deberá dar Vo.Bo., para el pago de las declaraciones. |
| 2 | ¿Existe un manual de cumplimiento para las obligaciones tributarias? | | X | Se verifica el calendario tributario a través del portal de SAT. |
| 3 | ¿Se realiza una revisión de la vigencia de documentos que respaldarán los pagos emitidos? | | X | Debido al volumen de documentos sólo se verifican algunas. |
| 4 | ¿Se revisa el régimen de ISR de las facturas, al contabilizar y aplicar las retenciones de impuestos correspondientes? | | X | Algunas son verificadas, sin embargo, el sistema define a través de códigos establecidos en el alta del proveedor los impuestos aplicables. |
| 5 | ¿Para el caso de los pagos en dólares, se realiza una revisión de que todos los documentos fueron considerados para la emisión de retenciones a No Residentes? | X | | ----- |
| 6 | ¿Se resguardan los documentos que respaldan las operaciones contables? | X | | Se lleva un archivo histórico de los últimos 5 años |

ESTILO & GLAMOUR, S.A

| | | | |
|---------------|----|--------|------------|
| C-1 2/2 | | | |
| Hecho por: | JL | Fecha: | 31/01/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 03/02/2020 |

Cuestionario de control interno fiscal

Persona encuestada: Kevin Galicia – Encargado de Impuestos

| No. | Preguntas | Si | No | Observaciones |
|-----|---|----|----|---|
| 7 | ¿Se concilian los sueldos y salarios con los recibos de las cuotas laborales y patronales presentadas al seguro social? | X | | ----- |
| 8 | ¿Existe un proceso en la destrucción de los inventarios? | X | | Se completan los expedientes de acuerdo con lo establecido en los decretos 10-2012 y 27-92 y se procede con el archivo. |
| 9 | ¿Se realiza un análisis detallado de los gastos, durante la presentación de las declaraciones trimestrales de ISR? | X | | ----- |
| 10 | ¿Se cuenta con un programa de capacitación en materia tributaria, para todos los colaboradores encargados de estas actividades? | | X | No se realiza ningún tipo de capacitación por parte de la comercializadora. |
| 11 | ¿Se incluye en el libro de inventarios, detalle de las cuentas bancarias? | | X | ----- |
| 12 | ¿Se llevan al día los libros de contabilidad? | | X | Se actualizan trimestralmente |

Observación: Se detectaron deficiencias en los controles para el cumplimiento de las obligaciones.

Firma del personal encuestado: Kevin Galicia

Firma del auditor encargado: U. O.

ESTILO & GLAMOUR, S.A**Cédula de Hallazgos
Período 2019**

| D-1 | | | |
|---------------|----|--------|------------|
| Hecho por: | JL | Fecha: | 03/02/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 05/02/2020 |

| No. | Descripción | | Referencia PT |
|-----|---|--|------------------|
| 1. | No existe un procedimiento establecido para la revisión y presentación de las declaraciones de impuesto | | C-1 1/2 |
| 2. | Existe el riesgo en aplicación incorrecta de porcentajes de retención, debido a que no se verifican el 100% de las facturas que se procesan | | C-1 1/2 |
| 3. | No se capacita constantemente al personal involucrado en la elaboración y presentación de las obligaciones tributarias | | C-1 2/2 |
| 4. | Se determinó que existen meses de periodos anteriores, en donde las depreciaciones no fueron aplicadas | | H-1 |
| 5. | Se identificó, que existen declaraciones de impuestos no presentadas ante el fisco | | K-1 |
| 6. | Se determinó que existe exceso en el otorgamiento de donaciones, excede el techo máximo permitido por la ley. | | L-1 |

Estilo & Glamour, S.A.

Centralizadora de Activo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en quetzales)

| E-1 | | | |
|---------------|----|--------|------------|
| Hecho por: | JL | Fecha: | 04/02/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 05/02/2020 |

| Cuentas | Ref. | Saldos al 31/12/2019 | Ajustes y reclasificaciones | | Saldos Reclasificados |
|-----------------------------------|------|-------------------------|-----------------------------|-------------|--------------------------|
| | | | Debe | Haber | |
| ACTIVOS NO CORRIENTES | | | | | |
| Construcciones en propiedad ajena | | 12,125,458.33 | | | 12,125,458.33 |
| Maquinaria y equipo | | 15,125,458.00 | | | 15,125,458.00 |
| Mobiliario y Equipo | | 13,125,458.52 | | | 13,125,458.52 |
| Vehículos | | 3,452,458.10 | | | 3,452,458.10 |
| Equipo de cómputo | | 5,125,658.30 | | | 5,125,658.30 |
| Software | | 2,365,859.30 | | | 2,365,859.30 |
| (-) Depreciaciones acumuladas | H-1 | -22,367,739.83 | | -297,574.79 | -22,665,314.62 |
| (-) Amortizaciones acumuladas | H-1 | -1,228,982.09 | | -147,782.53 | -1,376,764.62 |
| ACTIVOS CORRIENTES | | | | | |
| Caja y Bancos | | 45,125,869.20 | | | 45,125,869.20 |
| Cuentas por cobrar | | 146,975,225.34 | | | 146,975,225.34 |
| Inventarios | | 20,125,896.30 | | | 20,125,896.30 |
| Otros Activos | | 24,125.00 | | | 24,125.00 |
| ISR trimestral (pagos a cuenta) | | 193,181.21 | | | 193,181.21 |
| ISO pagado en 2018 | | 6,421,926.79 | | | 6,421,926.79 |
| ISO pagado en 2019 | | 6,785,485.00 | | | 6,785,485.00 |
| IVA importaciones | | 1,545,833.00 | | | 1,545,833.00 |
| IVA crédito | | 3,225,896.32 | | | 3,225,896.32 |
| Total | | 258,147,066.78 | | ▲ | 257,701,709.46 |
| | | Σ | | | Σ |

Firma elaboró: _____

Firma revisó: _____

Estilo & Glamour, S.A.
Cálculo de Depreciaciones
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Cifras expresadas en quetzales)

| | | H-1 1/2 | |
|---------------|----|---------|------------|
| Hecho por: | JL | Fecha: | 07/02/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 09/02/2020 |

Maquinaria y Equipo

| Descripción del activo | Fecha de adquisición | Meses a depreciar al 31/12/2019 | Saldo del activo según integración | Saldo Contable | Porcentaje de Depreciación anual | Depreciación mensual | Meses depreciados | Dep. Acumulada saldo contable al 31/12/2019 | Meses no depreciados de periodos anteriores | Gasto por depreciación de periodos anteriores |
|--------------------------------------|----------------------|---------------------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------|---|---|---|
| Equipo de alarmas contra incendios | 15/01/2018 | 23 | 1,471,874.84 | | 20% | 24,531.25 | 23 | 564,218.69 | 0 | 0.00 |
| Bandas transportadoras para ensamble | 15/02/2015 | 58 | 2,557,821.00 | | 20% | 42,630.35 | 57 | 2,472,560.30 | 1 | 42,630.35 |
| Montacargas | 25/03/2016 | 45 | 5,005,545.00 | | 20% | 83,425.75 | 44 | 3,754,158.75 | 1 | 83,425.75 |
| Etiquetadoras | 15/02/2017 | 34 | 252,425.00 | | 20% | 4,207.08 | 33 | 143,040.83 | 1 | 4,207.08 |
| Montacargas | 25/03/2019 | 9 | 5,837,792.16 | | 20% | 97,296.54 | 9 | 875,668.82 | 0 | 0.00 |
| Total | | | 15,125,458.00 | 15,125,458.00 | | 252,090.97 | | 7,809,647.40 | 0 | 130,263.18 |
| | | | | 0.00 | | | | | 0 | 0 |

Σ

Σ

Mobiliario y equipo

| Descripción del activo | Fecha de adquisición | Meses a depreciar al 31/12/2019 | Saldo del activo según integración | Saldo Contable | Porcentaje de Depreciación anual | Depreciación mensual | Meses depreciados | Dep. Acumulada saldo contable al 31/12/2019 | Meses no depreciados de periodos anteriores | Gasto por depreciación de periodos anteriores |
|--------------------------|----------------------|---------------------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------|---|---|---|
| Mesas ejecutivas | 15/01/2015 | 59 | 4,105,811.09 | | 20% | 68,430.18 | 59 | 4,037,380.91 | 0 | 0.00 |
| Sillas ejecutivas | 25/03/2016 | 45 | 1,548,973.00 | | 20% | 25,816.22 | 45 | 1,161,729.75 | 0 | 0.00 |
| Amueblado para recepción | 15/04/2017 | 32 | 1,180,001.00 | | 20% | 19,666.68 | 28 | 629,333.87 | 4 | 78,666.73 |
| Archivos metálicos | 16/05/2018 | 19 | 3,785,555.00 | | 20% | 63,092.58 | 18 | 1,198,759.08 | 1 | 63,092.58 |
| Archivos de madera | 17/07/2019 | 5 | 2,505,118.43 | | 20% | 41,751.97 | 5 | 208,759.87 | 0 | 0.00 |
| Totales | | | 13,125,458.52 | 13,125,458.52 | | 218,757.64 | | 7,235,963.47 | 0 | 141,759.32 |
| | | | | 0.00 | | | | | 0 | 0 |

Σ

Σ

Vehículos

| Descripción del activo | Fecha de adquisición | Meses a depreciar al 31/12/2019 | Saldo del activo según integración | Saldo Contable | Porcentaje de Depreciación anual | Depreciación mensual | Meses depreciados | Dep. Acumulada saldo contable al 31/12/2019 | Meses no depreciados de periodos anteriores | Gasto por depreciación de periodos anteriores |
|--------------------------------|----------------------|---------------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------|---|---|---|
| Camioneta BMW modelo 2014 | 15/05/2015 | 55 | 540,477.60 | | 20% | 9,007.96 | 55 | 495,437.80 | 0 | 0.00 |
| Camioneta Volvo modelo 2014 | 25/02/2015 | 58 | 550,700.00 | | 20% | 9,178.33 | 58 | 532,343.33 | 0 | 0.00 |
| Camioneta Nissan modelo 2014 | 01/01/2015 | 59 | 400,500.00 | | 20% | 6,675.00 | 59 | 393,825.00 | 0 | 0.00 |
| Camioneta Nissan modelo 2017 | 01/01/2018 | 23 | 612,548.00 | | 20% | 10,209.13 | 22 | 234,810.07 | 1 | 10,209.13 |
| Camioneta Nissan modelo 2017 | 01/01/2018 | 23 | 515,856.00 | | 20% | 8,597.60 | 23 | 197,744.80 | 0 | 0.00 |
| Nissan modelo 2016 | 01/01/2017 | 35 | 265,125.50 | | 20% | 4,418.76 | 35 | 154,656.54 | 0 | 0.00 |
| Nissan modelo 2016 | 01/01/2017 | 35 | 265,125.50 | | 20% | 4,418.76 | 35 | 154,656.54 | 0 | 0.00 |
| Nissan modelo 2016 | 01/01/2017 | 35 | 265,125.50 | | 20% | 4,418.76 | 32 | 154,656.54 | 3 | 13,256.28 |
| Motocicleta Suzuki modelo 2018 | 01/01/2019 | 11 | 18,500.00 | | 20% | 308.33 | 11 | 3,391.67 | 0 | 0.00 |
| Motocicleta Suzuki modelo 2018 | 01/01/2019 | 11 | 18,500.00 | | 20% | 308.33 | 11 | 3,391.67 | 0 | 0.00 |
| Totales | | | 3,452,458.10 | 3,452,458.10 | | 57,540.97 | | 2,324,913.96 | 0 | 23,465.41 |
| | | | | 0.00 | | | | | 0 | 0 |

Σ

Σ

Estilo & Glamour, S.A.
 Cálculo de Depreciaciones
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (Cifras expresadas en quetzales)

| H-1 2/2 | | | |
|---------------|----|--------|------------|
| Hecho por: | JL | Fecha: | 07/02/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 09/02/2020 |

Construcciones en propiedad ajena

| Descripción del activo | Fecha de mejora | Meses a depreciar al 31/12/2019 | Saldo del activo según integración | Saldo Contable | Porcentaje de Depreciación anual | Depreciación mensual | Meses depreciados | Dep. Acumulada saldo contable al 31/12/2019 | Meses no depreciados de periodos anteriores | Gasto por depreciación de periodos anteriores |
|----------------------------------|-----------------|---------------------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------|---|---|---|
| Remodelación 1er. Nivel | 23/10/2016 | 38 | 4,805,125.33 | | 5% | 20,021.36 | 38 | 760,811.51 | 0 | 0.00 |
| Remodelación 2do. Nivel | 24/10/2017 | 26 | 4,800,125.50 | | 5% | 20,000.52 | 26 | 520,013.60 | 0 | 0.00 |
| Mantenimiento aire acondicionado | 15/10/2018 | 14 | 500,852.00 | | 5% | 2,086.88 | 13 | 29,216.37 | 1 | 2,086.88 |
| Remodelación cielo falso | 15/02/2019 | 10 | 2,019,355.50 | | 5% | 8,413.98 | 10 | 84,139.81 | 0 | 0.00 |
| Totales | | | 12,125,458.33 | 12,125,458.33 | | 50,522.74 | | 1,394,181.29 | 0 | 2,086.88 |

Σ

Σ

Equipo de computación

| Descripción del activo | Fecha de adquisición | Meses a depreciar al 31/12/2019 | Saldo del activo según integración | Saldo Contable | Porcentaje de Depreciación anual | Depreciación mensual | Meses depreciados | Dep. Acumulada saldo contable al 31/12/2019 | Meses no depreciados de periodos anteriores | Gasto por depreciación de periodos anteriores |
|-------------------------------|----------------------|---------------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------|---|---|---|
| Computadoras DELL | 23/10/2017 | 26 | 2,400,125.00 | | 33.33% | 66,663.47 | 26 | 1,733,250.27 | 0 | 0.00 |
| Computadoras HP | 24/10/2017 | 26 | 1,350,125.00 | | 33.33% | 37,499.72 | 26 | 974,992.77 | 0 | 0.00 |
| Computadora HP | 15/01/2017 | 35 | 424,526.34 | | 33.33% | 11,791.22 | 35 | 412,692.67 | 0 | 0.00 |
| Computadora HP | 15/01/2017 | 35 | 250,125.00 | | 33.33% | 6,947.22 | 35 | 243,152.77 | 0 | 0.00 |
| Impresora multifuncional HP | 15/01/2017 | 35 | 150,000.00 | | 33.33% | 4,166.25 | 35 | 145,818.75 | 0 | 0.00 |
| Impresora multifuncional DELL | 15/01/2017 | 35 | 150,000.00 | | 33.33% | 4,166.25 | 35 | 145,818.75 | 0 | 0.00 |
| Laptop Dell | 17/02/2018 | 22 | 125,155.00 | | 33.33% | 3,476.18 | 22 | 76,475.96 | 0 | 0.00 |
| Laptop Dell | 17/02/2018 | 22 | 275,601.96 | | 33.33% | 7,654.84 | 22 | 168,406.58 | 0 | 0.00 |
| Totales | | | 5,125,658.30 | 5,125,658.30 | | 142,365.16 | | 3,900,608.51 | 0 | 0.00 |

Σ

Σ

Software

| Descripción del activo | Fecha de adquisición | Meses a amortizar al 31/12/2019 | Saldo del activo según integración | Saldo Contable | Porcentaje de Amortización anual | Amortización mensual | Meses amortizados | Amort. Acumulada saldo contable 2019 | Meses no depreciados | Gasto por amortización de periodos anteriores |
|------------------------|----------------------|---------------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------|--------------------------------------|----------------------|---|
| Licencias M002-0012 | 23/10/2016 | 38 | 578,212.00 | | 20% | 9,636.87 | 35 | 366,200.93 | 3 | 28,910.60 |
| Licencias M002-001125 | 16/02/2017 | 34 | 1,783,078.96 | | 20% | 29,717.98 | 30 | 1,010,411.41 | 4 | 118,871.93 |
| Licencias M002-0015 | 17/10/2019 | 2 | 4,568.34 | | 20% | 76.14 | 2 | 152.28 | 0 | 0.00 |
| Totales | | | 2,365,859.30 | 2,365,859.30 | | 39,430.99 | | 1,376,764.62 | 0 | 147,782.53 |

Σ

Σ

Total de gastos no deducibles por depreciaciones no aplicadas en periodos anteriores Q. 445,357.32

Estilo & Glamour, S.A.**Detalle de pagos a cuenta de ISR****Cierres parciales trimestrales**

Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019

Cifras en quetzales

| | | | |
|----------------------|----|---------------|------------|
| | | I-1 | |
| Hecho por: | JL | Fecha: | 01/03/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 15/03/2020 |

| Descripción | Trimestre | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| | Ene - Mar 2019 | Abr - Jun 2019 | Jul - Sep 2019 |
| (+) Ingresos actividades lucrativas | 28,306,294.58 | 70,628,358.56 | 98,843,067.88 |
| (+) Otros Ingresos (productos financieros) | 2,513.80 | 6,284.50 | 8,798.30 |
| (-) Costos y gastos acumulados | 28,083,002.25 | 70,070,127.74 | 98,061,544.73 |
| (+) Gastos no deducibles | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Renta imponible | 220,778.53 | 551,946.32 | 772,724.85 |
| Impuesto trimestral | 55,194.63 | 137,986.58 | 193,181.21 |
| Total, pagos a cuenta de ISR al 30/09/2019 | | | 193,181.21 |

Observación: El detalle anterior se elaboró de acuerdo a los formularios proporcionados por la comercializadora.

Estilo & Glamour, S.A.**Acreditamientos de créditos
fiscales**

Opción "A" ISO acreditable a ISR
Del 01 de enero al 30 de septiembre
de 2019

Cifras en quetzales

| | | J-1 | |
|---------------|----|--------|------------|
| Hecho por: | JL | Fecha: | 01/03/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 15/03/2020 |

| | Formulario SAT 1361 | Pagos a cuenta ISR | Acreditamientos. ISO 2019 | Saldo Acum. ISO 2018 por Acreditar |
|---|---------------------|--------------------|---------------------------|------------------------------------|
| Saldo ISO al 31/12/2018 | | | — | 6,615,108.00 |
| (-) ISR Ene - Mar 2019 (cierres parciales) | 27812114125 | 55,194.63 | -55,194.63 | 6,559,913.37 |
| (-) ISR Abr - Jun 2019 (cierres parciales) | 27812114832 | 82,791.95 | -82,791.95 | 6,477,121.42 |
| (-) ISR Jul - Sept 2019 (cierres parciales) | 27812115135 | 55,194.63 | -55,194.63 | 6,421,926.79 |
| Totales | | 193,181.21 | -193,181.21 | |
| Saldo ISO 2018 por acreditar antes del ISR al 31/12/2019 | | | ▲ | <u>6,421,926.79</u> |

Observación: Los Acreditamientos se realizan de acuerdo con la opción "A" establecidos en la Ley del Impuesto de Solidaridad, los datos se confirmaron de acuerdo a registros y documentos físicos.

Estilo & Glamour, S.A.

Bitácora de declaraciones fiscales
Del 01 de enero al 31 de diciembre de
2019

| | | | |
|---------------|----|--------|------------|
| | | K-1 | |
| Hecho por: | JL | Fecha: | 01/03/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 15/03/2020 |

| Descripción del activo | Formulario SAT | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Agos | Sept | Oct | Nov | Dic |
|--|----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|-----|-----|-----|
| Declaración mensual de retenciones ISR (Opcional simplificado, rentas del trabajo, ISR sobre facturas especiales) | 1331 | ✓ | Ø | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | Ø | ✓ | ✓ |
| Declaración mensual de retenciones ISR (Servicios del exterior) | 1352 | ✓ | Ø | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Declaración mensual de retención ISR sobre premios | 1341 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Declaración mensual del impuesto del Timbre sobre premios | 7130 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Declaración trimestral de ISR | 1361 | NA | NA | NA | ✓ | NA | NA | ✓ | NA | NA | ✓ | NA | NA |
| Impuesto de Solidaridad | 1608 | ✓ | NA | NA | ✓ | NA | NA | ✓ | NA | NA | ✓ | NA | NA |
| Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado. | 2237 | ✓ | Ø | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | Ø | ✓ | ✓ |
| Declaración mensual del IVA retenido a pequeños contribuyentes y contribuyentes normales | 2219 | ✓ | Ø | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Presentación semestral sobre saldos de inventario | NA | ✓ | NA | NA | NA | NA | NA | ✓ | NA | NA | NA | NA | NA |

Observación: Se detectó que existen varias declaraciones no presentadas ante el fisco, las consultas se realizaron en la plataforma virtual de la SAT.

Ver cédulas de marcas CM Página No.96.

Estilo & Glamour, S.A.**Límites de deducibilidad ISR**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Cifras en quetzales

| | | | |
|----------------------|-----------|---------------|-------------------|
| | | | L-1 |
| Hecho por: | JL | Fecha: | 01/03/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 15/03/2020 |

1 Sueldos pagados a socios

| | |
|--|----------------------|
| Renta bruta saldos consultoría | 141,073,546.60 |
| Porcentaje deducción máxima | 10% |
| Deducción máxima por sueldos pagados a socios | 14,107,354.66 |
| (-) Sueldos y bonificación socios según contabilidad | 624,500.00 |
| Diferencia | 13,482,854.66 |

Comentario:

De acuerdo con lo establecido en el Art. No. 21 numeral 4 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, los sueldos pagados a los socios no deben exceder del 10% de la renta bruta determinada, derivado de lo anterior, se determina que el monto pagado a los dos socios detallados, no excede el monto máximo de deducción.

Integración sueldos socios

| | | |
|----------------------------|------------|------------|
| a) Socio: Daniel García | 320,000.0 | |
| Sueldos | 0 | |
| Bonificación | 9,000.00 | 329,000.00 |
| b) Socio: Maycol Hernández | 288,000.0 | |
| Sueldos | 0 | |
| Bonificación | 7,500.00 | 295,500.00 |
| Totales | 624,500.00 | |

2 Aguinaldo

| | |
|------------------------------|-------------------|
| Sueldos ordinarios | 32,125,896.35 |
| Porcentaje deducción | 8.33% |
| Límite de gasto deducible | 2,676,087.17 |
| (-) Gasto según contabilidad | 1,741,569.00 |
| Diferencia | 934,518.17 |

Estilo & Glamour, S.A.**Límites de deducibilidad ISR**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Cifras en quetzales

| | | | |
|----------------------|-----------|---------------|-------------------|
| | | | L-1 |
| Hecho por: | JL | Fecha: | 01/03/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 15/03/2020 |

Comentario:

Se determina que, el total de aguinaldos a deducir no excede el porcentaje máximo legal

3 Bono 14

| | |
|------------------------------|-------------------|
| Sueldos ordinarios | 32,125,896.35 |
| Porcentaje deducción | 8.33% |
| Límite de gasto deducible | 2,676,087.17 |
| (-) Gasto según contabilidad | 1,958,741.00 |
| Diferencia | 717,346.17 |

Comentario:

Se determina que, el total de bono 14 a deducir no excede el porcentaje máximo legal

4 Indemnización

| | |
|------------------------------|---------------------|
| Sueldos y salarios | 32,125,896.35 |
| Horas extras | 5,852,741.00 |
| Comisiones y bonificaciones | 15,741,325.00 |
| Total | 53,719,962.35 |
| Porcentaje deducción | 9.72% |
| Límite de gasto deducible | 5,221,580.34 |
| (-) Gasto según contabilidad | 1,785,369.00 |
| Diferencia | 3,436,211.34 |

Comentario:

Se determina que, el total de Indemnización a deducir no excede el porcentaje máximo legal.

Estilo & Glamour, S.A.

Límites de deducibilidad ISR

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

| | | | L-1 |
|---------------|----|--------|------------|
| Hecho por: | JL | Fecha: | 01/03/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 15/03/2020 |

5 Donaciones

| | |
|--------------------------------------|--------------------|
| Límite de deducción | 500,000.00 |
| (-) Gasto según contabilidad | 603,548.25 |
| Diferencia no deducible del impuesto | -103,548.25 |

Comentario:

De acuerdo con lo establecido en el artículo No. 21 numeral 22 de la Ley de Actualización Tributaria, se determina que la empresa si excede el límite de deducción por concepto de donaciones, adicionalmente según documentación de respaldo consiste en solvencia fiscal del periodo 2018, sin embargo, debe corresponder al periodo 2019

6 Viáticos

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| Renta bruta saldos consultoría | 141,073,546.60 |
| Porcentaje deducción | 3% |
| Límite de deducción | 4,232,206.40 |
| (-) Gasto según contabilidad | 2,852,963.00 |
| Diferencia | 1,379,243.40 |

Comentario:

De acuerdo a lo establecido en el artículo No. 21 numeral 24 de la Ley de Actualización Tributaria, se determina que la empresa no excede el límite de deducción por concepto de viáticos

7 Regalías

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| Renta bruta saldos consultoría | 141,073,546.60 |
| Porcentaje deducción | 5% |
| Límite de deducción | 7,053,677.33 |
| (-) Gasto según contabilidad | 7,452,000.00 |
| Diferencia | -398,322.670 |

Comentario:

De acuerdo a lo establecido en el artículo No. 21 numeral 25 de la Ley de Actualización Tributaria, se determina que la empresa si excede el límite de deducción por concepto de regalías

ESTILO & GLAMOUR, S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,019
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

| | | M-1 | |
|---------------|----|--------|------------|
| Hecho por: | JL | Fecha: | 17/02/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 19/02/2020 |

| | | | |
|---|----------------|------------------------------|-----|
| <u>ACTIVO NO CORRIENTE</u> | | 27,278,271.30 | |
| Construcciones en propiedad ajena | 12,125,458.33 | | |
| Maquinaria y equipo | 15,125,458.00 | | |
| Mobiliario y Equipo | 13,125,458.52 | | |
| Vehículos | 3,452,458.10 | | |
| Equipo de cómputo | 5,125,658.30 | | |
| Software | 2,365,859.30 | | |
| (-) Depreciaciones acumuladas | -22,665,314.62 | | H-1 |
| (-) Amortizaciones acumuladas | -1,376,764.62 | | H-1 |
| <u>ACTIVO CORRIENTE</u> | | 230,423,438.16 | |
| Caja y Bancos | 45,125,869.20 | | |
| Cuentas por cobrar | 146,975,225.34 | | |
| Inventarios | 20,125,896.30 | | |
| Otros Activos | 24,125.00 | | |
| ISR trimestral (pagos a cuenta) | 193,181.21 | | |
| ISO pagado en 2018 | 6,421,926.79 | | |
| ISO pagado en 2019 | 6,785,485.00 | | |
| IVA importaciones | 1,545,833.00 | | |
| IVA crédito | 3,225,896.32 | | |
| Total de activos | | <u>257,701,709.46</u> | |
| <u>PASIVO NO CORRIENTE</u> | | 73,854,659.19 | |
| Préstamos por pagar a largo plazo | 73,854,659.19 | | |
| <u>PASIVO CORRIENTE</u> | | 152,575,237.04 | |
| Cuentas por pagar a corto plazo | 142,450,583.00 | | |
| Cuota laboral por pagar | 125,741.30 | | |
| Retención asalariados | 369,852.00 | | |
| ISR No Residentes | 1,077,799.20 | | - |
| ISR retenido por pagar | 75,369.00 | | - |
| Retención ISR sobre FE | 7,512.50 | | - |
| Retención de ISR premios | 15,000.00 | | - |
| Retención IVA FFE | 9,015.00 | | - |
| Timbre premios | 4,500.00 | | - |
| Retenciones de IVA por pagar | 210,125.30 | | |
| Retención pequeño contribuyente | 55,456.30 | | |
| IVA por pagar | 2,420,332.44 | | |
| Prestaciones laborales por pagar | 5,753,951.00 | | |
| <u>PATRIMONIO</u> | | 31,271,813.23 | |
| Capital Autorizado | 200,000.00 | | |
| Utilidad año actual | 256,180.26 | | |
| Utilidades años anteriores | 30,802,149.80 | | |
| Reserva legal | 13,483.17 | | |
| Total de pasivos y patrimonio neto | | <u>257,701,709.46</u> | |

ESTILO & GLAMOUR, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

| | | N-1 | |
|---------------|----|--------|------------|
| Hecho por: | JL | Fecha: | 19/02/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 20/02/2020 |

| | | | |
|---|---|----------------------|--------------------------|
| <u>INGRESOS</u> | | | 141,073,546.60 |
| Venta de cosméticos | | 105,758,452.30 | |
| Ingresos por servicios | | 25,369.00 | |
| Exportaciones | | <u>35,289,725.30</u> | |
| <u>COSTO DE VENTA</u> | | | 12,772,182.40 |
| Inventario inicial | | 15,898,078.70 | |
| Compras | | 17,000,000.00 | |
| Inventario final | ▲ | <u>20,125,896.30</u> | |
| Ganancia bruta | | | 128,301,364.20 |
| <u>Gastos Operativos</u> | | | 127,640,260.68 |
| Cuentas incobrables | | 6,125,852.00 | |
| Sueldos y salarios | © | 32,125,896.35 | |
| Horas extras | | 5,852,741.00 | |
| Comisiones y bonificaciones | | 15,741,325.00 | |
| Bono 14 | | 1,958,741.00 | |
| Aguinaldo | | 1,741,569.00 | |
| Indemnizaciones | | 1,785,369.00 | |
| Cuotas Patronales | | 10,125,896.00 | |
| Gastos de viajes | | 2,852,963.00 | |
| Arrendamientos | | 15,785,963.00 | |
| Depreciación de automóviles | H | 690,491.62 | |
| Depreciación maquinaria y equipo | H | 3,025,091.60 | |
| Depreciación equipo de computación | H | 1,708,381.91 | |
| Depreciación equipo de comunicación | H | 0.00 | |
| Depreciación mobiliario y equipo | H | 2,625,091.70 | |
| Depreciación. Const., en propiedad ajena | H | 606,272.92 | |
| Amortización software | H | 473,171.86 | |
| Papelería y útiles | | 3,200,586.20 | |
| Regalías | | 7,452,000.00 | |
| Donaciones | © | 603,548.25 | |
| Gastos generales | | 7,500,804.62 | |
| Seguros | | 2,625,091.70 | |
| Gastos no deducibles | | 445,357.32 | |
| Honorarios profesionales | | 2,500,896.32 | |
| Propaganda y publicidad | | 87,159.30 | |
| Ganancia / Pérdida en negociación de activos | | 0.00 | |
| <u>Ganancia en operación</u> | | | 661,103.52 |
| <u>Otros ingresos y gastos financieros</u> | | | 10,000.80 |
| Pérdidas Cambiarias | | 2,568.20 | |
| (-) Intereses financieros | | <u>12,569.00</u> | |
| Ganancia antes de impuesto | | | 671,104.32 |
| ISR | | ↓ | 401,440.89 |
| Reserva Legal | | | 13,483.17 |
| Ganancia neta | | | <u>256,180.26</u> |

Estilo & Glamour, S.A.

Determinación del ISR 2019

Cierres parciales trimestrales


Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Cifras en quetzales

| | | O-1 | |
|---------------|----|--------|------------|
| Hecho por: | JL | Fecha: | 21/02/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 22/02/2020 |

| | |
|--|---------------------|
| Utilidad antes de impuesto | 671,104.32 |
| Total, Renta Neta (Sin ganancias y pérdidas de Capital) | 671,104.32 |
| (+) Costos y Gastos No Deducibles | 947,228.24 |
| Depreciaciones no aplicadas en periodos anteriores | 445,357.32 |
| Exceso en el otorgamiento de donaciones | 103,548.25 |
| Exceso en el gasto por Regalías | 398,322.67 |
| Otras rentas de capital sujetas a retención definitiva | |
| (-) (intereses bancarios) | 12,569.00 |
| Renta imponible | 1,605,763.56 |
| Impuesto trimestral 25% | 401,440.89 |
| (-) Pagos a cuenta de ISR | -193,181.21 |
| (-) ISO acreditable | -208,259.68 |
| ISR Anual 2019 | 0.00 |

Observación: Se determina el cálculo del Impuesto, considerando los ajustes determinados en la consultoría.

| | | |
|--|---|--|
| <p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p> | | |
|  <p>SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> | <h2>ISR ANUAL</h2> | <h2>SAT-1411</h2> <p>Release 1</p> |
| <p>Número de Acceso 854 448 147</p> | <p>Impuesto Sobre la Renta para los Regímenes Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.</p> | <p>Número de Formulario 27 814 627 536</p> |
| | <p>4 de 4:Presentado</p> | <p>Número de Contingencia</p> |
| <p>Aclaraciones:</p> | | |
| <p>¿Quiénes están obligados a utilizar este formulario? Contribuyentes afiliados a los Regímenes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. • Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. <p>Y contribuyentes afiliados como Exentos.</p> | | |
| <p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingrese el NIT y seleccione el período a declarar, el sistema verificará la afiliación que tiene para el período indicado, habilitándole las casillas correspondientes a ese régimen. • El sistema le mostrará la Actividad Económica Principal, que actualmente tiene registrada en la SAT, de contar con una segunda actividad económica, podrá indicarla en la casilla correspondiente. • En la información financiera, deberá indicar si realiza operaciones entre partes relacionadas. • Llene el resto de casillas según sus registros contables. • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". • Imprima la boleta SAT-2000 y páguela en un banco. | | |
| <p>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 1256678 ESTILO & GLAMOUR, SOCIEDAD ANÓNIMA</p> | | |
| <p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</p> <p>AÑO <input type="text" value="2019"/> ▼</p> | | |
| <p>3. AFILIACIÓN SEGÚN REGISTROS EN SAT</p> | | |
| <p>Régimen de renta afiliado en SAT para el período seleccionado. Para el NIT y período indicado el sistema verificará el régimen al que se encuentra afiliado, y automáticamente le seleccionará una de las 3 afiliaciones según la categoría de Renta de las Actividades Lucrativas.</p> | | |

- Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
- Contribuyente Exento.
- Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

4. ACTIVIDAD ECONÓMICA*

| | |
|--------------------------------|--|
| Actividad Económica Principal | 2424.00 |
| Actividad Económica Secundaria | Ver listado de códigos |

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

- SI TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO Y SI REALICÉ OPERACIONES CON ELLAS.**
Aviso: Recuerde que debe llenar el anexo de precios de transferencia a través de [Agencia Virtual](#)
- SI TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO Y NO REALICÉ OPERACIONES CON ELLAS.**
- NO TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO.**

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--|-----------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| Efectivo (caja y bancos) | 45,125,869.20 | Cuentas y documentos por pagar | 142,450,583.00 |
| Cuentas y documentos por cobrar del giro normal (no incluir las garantizadas con garantía prendaria o hipotecaria) | 112,759,422.00 | Préstamos bancarios o financieros | 73,854,659.19 |
| (-) Reserva para cuentas incobrables | 3,382,782.66 | Otros pasivos | 10,124,654.04 |
| Otras cuentas y documentos por cobrar | 37,598,586.00 | Reserva para indemnizaciones | 0.00 |
| Inventario final | 20,125,896.30 | Reserva legal acumulada | 25,166.41 |
| Créditos líquidos y exigibles pendientes de reintegro | 18,172,322.32 | Otras reservas acumuladas | 0.00 |
| Inmuebles | 0.00 | Utilidad acumulada | 30,568,484.99 |
| Mobiliario y equipo | 13,125,458.52 | (-) Pérdida acumulada | 0.00 |
| Maquinaria | 15,125,458.00 | Utilidad del período | 478,161.83 |
| Vehículos | 3,452,458.10 | (-) Pérdida del período | 0.00 |
| Equipo de cómputo | 5,125,658.30 | Superávit por revaluación acumulado | 0.00 |
| Otros activos depreciables | 12,125,458.33 | Capital | 200,000.00 |
| Activos amortizables | 2,365,859.30 | Total Pasivo y Capital | 257,701,709.46 |
| Inversiones | 0.00 | Rentas no afectas | |
| (-) Depreciaciones acumuladas | 22,665,314.62 | Rentas no afectas | 0.00 |
| (-) Amortizaciones acumuladas | 1,376,764.62 | | |

| | | |
|---|----------------|----------------|
| Otros activos | 24,125.00 | |
| Total de Activo | 257,701,709.47 | |
| 6. INGRESOS DE OTRAS CATEGORÍAS DE RENTA | | |
| Rentas de capital facturadas con retención definitiva del impuesto | | 0.00 |
| Rentas de capital facturadas con pago directo del impuesto | | 0.00 |
| Otras rentas de capital sujetas a retención definitiva (Ej.: Premios de lotería, intereses, dividendos, etc.) | | 12,569.00 |
| Ventas realizadas a exportadores que emitieron facturas especiales según artículo 52 "A" Ley del IVA | | 0.00 |
| Ingresos por emisión de acciones en áreas comunes | | 0.00 |
| Total de ingresos de otras categorías de renta | | 12,569.00 |
| 7. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CAPITAL | | |
| Ingresos por negociación de bienes y/o derechos que no sean del giro habitual | | 0.00 |
| Costo y mejoras de los bienes y/o derechos | 0.00 | |
| (-) Depreciaciones acumuladas | 0.00 | |
| (-) Amortizaciones acumuladas | 0.00 | |
| Valor en libros | | 0.00 |
| (-) Otros gastos incurridos para efectuar la transacción | | 0.00 |
| Ganancias de capital de este período | | 0.00 |
| Pérdidas de capital de este período | | 0.00 |
| Remanente de pérdidas de capital del período anterior | | 0.00 |
| Ganancias de capital sobre las que pagó impuesto | | 0.00 |
| Impuesto sobre ganancias de capital pagado en este período | 0.00 | |
| Remanente de pérdidas de capital para el siguiente período | | 0.00 |
| 8. RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS | | |
| 8.1 INGRESOS | | |
| Producción, venta y comercialización de bienes | | 105,758,452.30 |
| Exportaciones de bienes | | 35,289,725.30 |
| Exportaciones de servicios | | 0.00 |
| Prestación de servicios | | 25,369.00 |
| Arrendamientos y subarrendamientos de bienes muebles e inmuebles del giro habitual | | 0.00 |
| Servicios de transporte de carga y de personas | | 0.00 |
| Servicios de comunicaciones, incluyendo telecomunicaciones | | 0.00 |
| Servicios de asesoramiento jurídico, técnico, financiero, administrativo o de otra índole | | 0.00 |
| Espectáculos públicos y de actuación | | 0.00 |

SAT 4/7

| | |
|---|-----------------------|
| Cualquier forma de negociación de películas cinematográficas, cintas de video, etc. | 0.00 |
| Subsidios percibidos | 0.00 |
| Dietas, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación, gastos de representación | 0.00 |
| Honorarios profesionales | 0.00 |
| Rentas exentas | 0.00 |
| Donaciones | 0.00 |
| Resarcimiento de pérdidas patrimoniales | 0.00 |
| Ganancias cambiarias | 0.00 |
| Cuentas incobrables recuperadas | 0.00 |
| Otros ingresos | 0.00 |
| RENDA BRUTA | 141,073,546.60 |
| 8.2 COSTOS | |
| 8.2.1 COSTO PRIMO | |
| Inventario inicial de materia prima | 0.00 |
| (+) Compras netas de materia prima | 0.00 |
| (+) Importaciones de materia prima | 0.00 |
| (+) Gastos sobre compras de materia prima | 0.00 |
| (-) Rebajas y devoluciones de materia prima | 0.00 |
| (-) Inventario final de materia prima | 0.00 |
| (+) Mano de obra directa | 0.00 |
| COSTO PRIMO | 0.00 |
| 8.2.2 COSTO DE PRODUCCIÓN | |
| (+) Gastos indirectos de fabricación | 0.00 |
| (+) Inventario inicial de productos en proceso | 0.00 |
| (-) Inventario final de productos en proceso | 0.00 |
| COSTO DE PRODUCCIÓN | 0.00 |
| 8.2.3 COSTO DE VENTAS | |
| (+) Inventario inicial de mercadería | 15,898,078.70 |
| (+) Compras de mercadería | 17,000,000.00 |
| (+) Importaciones de mercadería | 0.00 |
| (-) Inventario final de mercadería | 20,125,896.30 |
| COSTO DE VENTAS | 12,772,182.40 |
| 8.3 GASTOS | |
| Gastos incurridos en la prestación de servicios | 0.00 |
| Combustibles y lubricantes | 0.00 |

SAT 5/7

| | |
|--|---------------|
| Gastos de transporte | 0.00 |
| Sueldos, salarios y otras remuneraciones | 53,095,462.35 |
| Sueldos pagados a socios o consejeros, cónyuges o parientes dentro de los grados de ley | 624,500.00 |
| Aguinaldos | 1,741,569.00 |
| Bonificaciones | 1,958,741.00 |
| Dietas | 0.00 |
| Cuotas patronales pagadas IGSS | 8,527,490.95 |
| Cuotas patronales pagadas IRTRA e INTECAP | 1,598,405.05 |
| Asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones y primas por planes de previsión social | 0.00 |
| Indemnizaciones | 1,785,369.00 |
| Inversión en beneficio de trabajadores | 0.00 |
| Tierras laborables adjudicadas gratuitamente a los trabajadores | 0.00 |
| Primas de seguro de vida, por accidente o enfermedad del empleado | 0.00 |
| Primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos | 2,625,091.70 |
| Reaseguros y reafianzamientos | 0.00 |
| Arrendamientos de bienes muebles | 0.00 |
| Arrendamientos de bienes inmuebles | 15,785,963.00 |
| Mejoras efectuadas por arrendatarios | 0.00 |
| Impuestos, tasas y contribuciones y arbitrios municipales pagadas | 0.00 |
| Intereses y otros cargos financieros | 0.00 |
| Pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, por delitos, daños por fuerza mayor o caso fortuito contra el patrimonio | 0.00 |
| Gastos de mantenimiento y reparación | 0.00 |
| Depreciaciones | 8,655,329.75 |
| Amortizaciones | 473,171.86 |
| Cuentas incobrables | 6,125,852.00 |
| Reservas técnicas y matemáticas (exclusivo para aseguradoras y entidades financieras) | 0.00 |
| Donaciones | 500,000.00 |
| Honorarios, comisiones o pagos por servicios profesionales, financieros o de otra índole prestados en el país | 2,500,896.32 |
| Honorarios, comisiones o pagos por servicios profesionales, financieros o de otra índole prestados desde el exterior | 0.00 |
| Viáticos | 2,852,963.00 |
| Regalías | 7,053,677.33 |
| Gastos de promoción, publicidad y propaganda | 87,159.30 |
| Donaciones a favor del Estado, universidades entidades culturales o científicas | 0.00 |
| Pérdidas cambiarias | 2,568.20 |
| Gastos de venta | 0.00 |
| Gastos generales (diferentes a los establecidos en las casillas anteriores) | 11,648,619.06 |

| | | |
|---|----------------------------|--|
| TOTAL DE GASTOS | | 127,642,828.87 |
| 8.4 DETERMINACIÓN DE RENTA IMPONIBLE | | |
| Renta Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos) | | 658,535.33 |
| Pérdida Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos) | | 0.00 |
| (-) Rentas exentas | | 0.00 |
| (+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas | | 0.00 |
| (+) Costos y gastos para la generación de las rentas no afectas | | 0.00 |
| (+) Costos y gastos de rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA | | 0.00 |
| (+) Costos y gastos de rentas de capital | | 0.00 |
| (+) Otros costos y gastos no deducibles | | 947,228.24 |
| Renta imponible | | 1,605,763.57 |
| Pérdida fiscal | | 0.00 |
| Determinación del Impuesto sobre la Renta | | 401,440.89 |
| ACREDITAMIENTOS | | |
| | SALDO NO ACREDITADO | VALOR A ACREDITAR EN ESTE PERÍODO |
| (-) ISO pagado en periodos anteriores pendiente de acreditar para este periodo y no acreditado en pagos trimestrales. | 6,421,926.79 | 208,259.68 |
| (-) IETAAP pagado en el año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales | | |
| (-) IEMA pagado en año calendario anterior o según Decretos 32-95 y 116-97 | | |
| (-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía | | |
| (-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89 y otros según resolución número | | |
| ACREDITAMIENTOS PARA ESTE PERÍODO | | 208,259.68 |
| SALDO DEL IMPUESTO | | 193,181.21 |
| (-) Pagos trimestrales | | 193,181.21 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA | | |
| PAGO EN EXCESO | | 0.00 |
| 9. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS | | |
| 10. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1411 anterior) | | |
| Número de formulario SAT-1411 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901. | | |
| (-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores | | |
| (=) Impuesto a pagar | | 0.00 |
| (=) Impuesto a favor del contribuyente | | 0.00 |
| 11. ACCESORIOS | | |

(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

| | |
|---|--------------------|
| Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario | 30/074/2020 |
| ¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 18/06/2020 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios. | 30/04/2020 |
| (+) Multa formal (por presentación extemporánea) | 0.00 |
| (+) Multa por omisión | 0.00 |
| (+) Multa por rectificación | 0.00 |
| (+) Intereses | 0.00 |
| (+) Mora | 0.00 |
| (=) Accesorios a pagar | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | 0.00 |

12. CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR *

| | |
|---|-----------------|
| El infrascrito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con el número CUI 16587125821252 Milton Danilo Galicia Gómez | 59454814 |
| CERTIFICA que la declaración que antecede, fue elaborada conforme los registros contables del contribuyente (NIT) | 1256678 |
| Y que los mismos reflejan sus resultados de operación por el período de imposición | 2019 |

**13. INFORMACIÓN DE RESPALDO A LA DECLARACIÓN JURADA
(Si es contribuyente calificado como Especial o Agente de Retención del IVA)**

El infrascrito contribuyente o Representante Legal, declara que en su poder se encuentra el informe emitido por el Contador Público y Auditor independiente, quien actuó en representación propia o de la firma de auditoría independiente, por lo que, dicho informe se encuentra a disposición de la Administración Tributaria en caso sea requerido y está integrado por el dictamen así como los Estados Financieros y las Notas a los mismos.

| | |
|---|----------------------|
| Fecha del Informe | 31/03/2020 |
| NIT del Contador Público y Auditor Colegiado Número: 4858 Jonathán Velásquez | 457851 |
| NIT de la firma de auditoría independiente (si el Contador Público y Auditor no actuó en representación propia) G & G Consultores Tributarios, S.A. | 1054862 |
| Opinión del Dictamen | No calificada |

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

Estilo & Glamour, S.A.

Cédula de cumplimiento tributario de las obligaciones del ISR

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

| | | CF | |
|---------------|----|--------|------------|
| Hecho por: | JL | Fecha: | 23/02/2020 |
| Revisado por: | DO | Fecha: | 24/02/2020 |

| No. | Descripción | Si | No |
|-----|--|----|----|
| 1 | Emisión de facturas especiales por cuenta del vendedor y retención de impuestos (IVA e ISR) | X | |
| 2 | Emisión de retenciones sobre las utilidades de actividades lucrativas | | X |
| 3 | Retención de impuestos sobre operaciones no del giro habitual de la empresa (Rentas de Capital) | X | |
| 4 | Emisión de retenciones para respaldar servicios adquiridos desde el exterior (No Residentes) | X | |
| 5 | Presentación de declaraciones trimestrales de ISR (cierres parciales) | X | |
| 6 | Aplicación correcta de créditos fiscales, ISO acreditable a ISR | X | |
| 7 | Verificación de los requisitos formales de los documentos que respaldan las operaciones que respaldan las declaraciones de impuestos | | X |
| 8 | Control sobre la deducción máxima de gastos, para la determinación del Impuesto Sobre la Renta | | X |
| 9 | Presentación del informe semestral sobre los saldos de inventario | X | |
| 10 | Presentación del informe anual sobre operaciones con partes relacionadas | X | |

Observación: Se verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta, aplicables a la comercializadora de cosméticos Estilo & Glamour.

4.10 Informe

Guatemala 25 de marzo de 2020

Ing. Daniel García
Gerente General
Estilo & Glamour, Sociedad Anónima
Calzada Juan José Arévalo 7-51 zona 12
Guatemala, ciudad

Estimado Ing. Daniel García

Se traslada el informe relacionado a la consultoría sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta, por el año terminado al 31 de diciembre de 2019 de la comercializadora Estilo & Glamour, Sociedad Anónima, para tal efecto nuestra base técnica son las disposiciones contenidas en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012.

Contiene los aspectos más importantes a considerar, y los cuales poseen gran relevancia en el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Es importante mencionar que este informe es para fines específicamente tributarios y que se han tomado en cuenta otras leyes afines, que de acuerdo con el giro del negocio se encuentra sujeta la comercializadora.

Somos independientes de la compañía de conformidad con los requerimientos éticos, y que son relevantes en el ejercicio de nuestra profesión, asimismo es importante mencionar que es Responsabilidad de la

Administración de la comercializadora, la preparación de los Estados Financieros, quién también es responsable de mantener las cuestiones relativas a la empresa en funcionamiento.

Nuestro objetivo posteriormente a encontrar puntos de mejora es, brindar recomendaciones para un correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto anteriormente mencionado, de acuerdo con la legislación vigente en Guatemala.

Y como resultado del trabajo, se detectaron inconsistencias, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, las cuales financieramente tienen un impacto negativo en la empresa. A continuación: se detalla la inconsistencia y el respectivo impacto financiero:

| No. | Contingencias tributaria | Impacto Financiero |
|-----|---|---|
| 1 | Omisión de retención de ISR, proveedor local por un monto de Q 355,000.00 | El impacto financieramente es negativo, al pagar la multa por omisión de la retención del impuesto, adicional multa formal por rectificación, el monto a pagar es de Q.532,000.00 |
| 2 | Presentación extemporánea de declaraciones de impuestos, por un total de Q 150,000.00 | Financieramente el impacto asciende a la cantidad de Q 225,150.00, considerando que la empresa presente las declaraciones pendientes, previo requerimiento del fisco |
| 3 | Retención de ISR a No Residentes, gasto documentado incorrectamente, al no contar con Informe escrito por el servicio adquirido | El impacto financiero se materializará al momento de una auditoría por parte del fisco, al requerir el Informe escrito del servicio. Podrá ajustar tanto la retención como el gasto que se deduce para el cálculo del ISR. El efecto monetario asciende a Q. 8,140.00 que resulta del cambio en la retención de un 15% a un 25% dándole la categoría de otras rentas al servicio obtenido, así como el 25% del impuesto que no podrá deducirse. |
| 4 | Exceso en otorgamiento de donaciones a entidades sin fines de lucro. | El exceso es por Q. 103,548.25, el cual no podrá deducirse del Impuesto a pagar, esto significa un 25% que asciende a la cantidad de Q. 25,887.06 |
| 5 | Deducción de gastos por depreciaciones y amortizaciones de periodos anteriores | Las depreciaciones y amortizaciones que no fueron aplicadas en el periodo que le corresponde, deben ser consideradas gastos no deducibles, el monto asciende a Q. 445,357.32 monto que no podrá deducirse del impuesto 25% |

Como resultado del trabajo realizado, concluimos que la empresa Estilo & Glamour, S.A., no cumple adecuadamente con las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta, principalmente con el control de los techos máximos fiscales establecidas en el libro I de la Ley de Actualización Tributaria, decreto 10-2012, existen gastos que exceden el monto a deducir para la determinación del impuesto anteriormente mencionado, asimismo existen inconsistencias en la emisión de retenciones de impuestos, debido a que no se realiza la revisión total de las facturas para ser consideradas en la emisión de retenciones.



Regina Solórzano García

Consultora

G & G consultores Tributarios, S.A.

Estilo & Glamour, S.A.

Informe

A continuación, se describen aspectos importantes detectados en el transcurso de la ejecución del trabajo:

Efectuamos una reunión inicial con funcionarios del área de contabilidad e impuestos de la empresa para comentar sobre el trabajo a realizar;

Aplicamos un check-list (listado de puntos) en forma general, de las principales obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta, tanto como ente retenedor del Impuesto Sobre la Renta como del Impuesto al Valor Agregado;

Verificamos las declaraciones de impuestos de las distintas obligaciones, pero principalmente las que corresponden al Impuesto Sobre la Renta;

Verificamos la información consignada en la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, analizando principalmente el tema sobre la deducibilidad y procedencia de los gastos reportados;

Establecimos que existe incumplimiento en cuanto a omisión de tributos;

Revisamos nóminas de sueldos y forma de pago;

Revisamos el cumplimiento de las obligaciones formales, en la recepción de documentos emitidos y autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria;

Como parte de las obligaciones tributarias de la empresa, está obligada a realizar un estudio sobre precios de transferencia, debido a la relación comercial que posee con sus relacionadas a nivel regional por pertenecer a un mismo grupo empresarial.

El criterio de vinculación es debido a que a través de su representante legal interviene decididamente en la otra entidad, se verificó que en efecto cuenta con el Informe emitido por una firma autorizada para realizar el estudio, el cual tuvimos a la vista. y el método utilizado es el de reventa.

A continuación, se describen las situaciones detectadas en el transcurso de la ejecución del trabajo, los cuales se sugiere tomar en cuenta:

1. Retenciones del Impuesto Sobre la Renta al régimen Opcional Simplificado

Causa

Como resultado del trabajo efectuado, se determinó que la empresa Estilo & Glamour, S.A., no efectuó retención de ISR a la factura No. 274 por un monto de Q 355,000.00, del proveedor local Calzado y más, S.A., debido al volumen de documentos, no se revisa la totalidad de las facturas.

Efecto

La empresa se encuentra en incumplimiento con el fisco, y para declarar el impuesto no retenido, debe realizar una rectificación de la declaración del mes correspondiente a la fecha de la factura, en este caso deberá pagar una multa equivalente al 100% del impuesto no retenido, una multa por

rectificación, más los intereses resarcitorios a favor del fisco. Es importante mencionar que debido a que el pago no ha sido requerido por el fisco, se tiene derecho a una rebaja del 50% de la multa por omisión y un 85% de rebaja sobre la multa formal.

La ley de Actualización Tributaria, libro I, en su artículo No. 10 establece el hecho generador del impuesto, y la compañía en su calidad de Agente retenedor del impuesto debe retener con carácter definitivo y declarar en los bancos del sistema el Impuesto retenido, de lo contrario el efecto será negativo para los resultados de la empresa, considerándose la factura en su totalidad como un gasto no deducible.

Para tal efecto, el impacto monetario incluyendo tanto la multa por pago extemporáneo del impuesto, así como la multa formal por rectificación, considerando que la presentación se realizará previo a ser requerido por parte del fisco, asciende a la cantidad de Q 532,000.00.

Recomendación

El departamento de contabilidad debe revisar la totalidad de las facturas que se encuentren en los valores mínimos de retención, para este caso específico del Impuesto Sobre la Renta, son Q 2,500.00 sin considerar el Impuesto Al Valor Agregado, esto deberá realizarse en el momento de la recepción del documento para ser procesado.

Adicional el departamento de impuestos deberá realizar la rectificación lo antes posible y así evitar el incremento sobre la mora, la cual corresponde a Q. 0.0005 por cada día sobre el impuesto omitido.

2. Presentación extemporánea de declaraciones

Causa

La empresa considera que no es necesario realizar una bitácora de declaraciones presentadas y pagadas, adicionalmente no existe un procedimiento establecido, ante esta situación se determinó que existen declaraciones no presentadas.

Efecto

Omitió la presentación de las declaraciones de impuestos correspondiente a las retenciones mensuales de ISR, del Impuesto Al Valor Agregado, de los meses febrero y octubre, asimismo la declaración de retenciones de IVA de febrero. Al igual que en la situación anterior la empresa se encuentra en incumplimiento.

En este caso deberá pagar una multa equivalente al 100% del impuesto no declarado, una multa por omisión, más los intereses resarcitorios a favor del fisco.

Es importante mencionar que debido a que el pago no ha sido requerido por el fisco, se tiene derecho a una rebaja del 50% de la multa por omisión y un 85% de rebaja sobre la multa formal.

En este caso el impuesto asciende a la cantidad de Q 150,000.00, al igual que el caso anterior, si el pago lo realiza previo a ser requerido por el fisco, el monto a pagar asciende a la cantidad de Q 225,150.00.

Recomendación

El departamento de impuestos debe presentar las declaraciones juradas, lo

antes posible, a través de la plataforma digital Declaraguat, para así poder aplicar el beneficio del descuento, ya que en este caso los impuestos no han sido requeridos por parte del fisco.

Adicional, implementar una bitácora con la información tanto de las obligaciones aplicables a la empresa, como las declaraciones presentadas y pagadas.

3. Documentación incompleta en retención a No Residentes

Causa

La empresa emitió retención del 15% al proveedor del exterior Femme Glamour, por el servicio de asesoramiento técnico, por un monto de Q 25,000.00, sin embargo, durante la revisión se determinó que no se cuenta con un informe detallado por escrito del servicio, La ley de Actualización Tributaria, en el Libro I, establece que únicamente será deducible el gasto, si se efectúa la retención y si se cuenta con el informe correspondiente.

Efecto

La Superintendencia de Administración Tributaria puede ajustar el gasto al no contar con el documento detallado anteriormente, considerándolo como un gasto no deducible del impuesto.

Recomendación

El departamento de impuestos debe rectificar de la declaración presentada lo antes posible, a través del formulario SAT 1352 y declarar con el 25% el monto acreditado al proveedor, en este caso, automáticamente el formulario considerará la diferencia no declarada, aplicando la multa del 100% por el

impuesto omitido. Puede negociarse el reintegro por lo acreditado demás al proveedor o bien consumir el gasto por la diferencia como no deducible.

4. Exceso en el otorgamiento de donaciones a entidades sin fines de lucro

Causa

La empresa otorgó donaciones por Q. 603,548.25 y reconoce que ha excedido el techo fiscal de este gasto, establecido en la ley, para poder deducirlo en la determinación del Impuesto.

Efecto

De acuerdo con la Ley de Actualización Tributaria, el excedente en el otorgamiento de donaciones debe considerarse como gasto no deducible, adicional los Q. 500,00.00 que la ley si permite debe estar correctamente documentado, lo cual se verificó y si cumple con los establecido en ley.

En este caso el excedente de la donación Q.103,548.25 deberá considerarse como un gasto no deducible del Impuesto Sobre la Renta.

Recomendación

El departamento de impuestos debe realizar el ajuste contable del excedente previo a la presentación y pago del impuesto, para evitar posibles ajustes o reparos fiscales en auditorías por parte del fisco.

5. Gastos por depreciación no aplicada en periodos anteriores

Causa

De acuerdo con la información proporcionada por la administración de la empresa, se ha determinado que durante algunos meses de periodos anteriores no se aplicaron las depreciaciones en algunos activos.

Efecto

Como resultado y para ordenar el procedimiento, estos montos deberán consumirse como gasto no deducible debido a que corresponden a periodos distintos al que se está declarando.

Recomendación

El departamento de contabilidad debe llevar un adecuado control de los porcentajes aplicados mensualmente y asegurarse que el gasto sea aprovechado en el periodo que le corresponde.

Otras recomendaciones

Con el objetivo de evitar contingencias fiscales a futuro por la omisión o bien determinación incorrecta de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta, se recomienda lo siguiente:

El departamento de impuestos debe considerar el check list, tanto al inicio como a la terminación de cada mes, para verificar que se ha cumplido con la totalidad de las obligaciones aplicables a la empresa;

El departamento de impuestos debe realizar proyecciones del Impuesto Sobre la Renta, para analizar el comportamiento de los gastos, así como su deducibilidad.

El departamento de contabilidad debe revisar de los documentos que se procesarán, realizar una revisión detallada de las facturas que poseen el monto mínimo para realizar retenciones, así como el régimen al que se encuentra sujeta y la vigencia de los documentos.

Contar con asesoría permanente, la cual ayudará a mejorar el uso y manejo de criterios tributarios, asimismo verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones.

Quedando atentos, ante cualquier inquietud relacionada con el presente informe.

Atentamente,



Regina Solórzano García

Consultora

G & G consultores Tributarios, S.A.

CONCLUSIONES

1. El servicio de consultoría es una labor importante, existen diversos tipos de consultoría, para este caso en específico, la consultoría para la verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, establecidas en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, asume la responsabilidad de brindarle al cliente, aspectos de mejora y puntos críticos que deben resolverse de una manera adecuada.
2. El papel del Contador Público y Auditor es de suma importancia ante la sociedad, y para el buen funcionamiento de la empresa, ya que a través de su desarrollo profesional y experiencia puede brindar servicios de consultoría en distintas áreas de la empresa.
3. La falta de conocimiento del personal encargado del cumplimiento de las obligaciones tributarias puede generar inconsistencias y contingencias tributarias, que impacten financieramente a la empresa, tales como multas y recargos por presentación extemporánea o presentación errónea, del impuesto, estas situaciones generan un impacto negativo, al tener que desembolsar montos materiales que no se tienen contemplados.
4. Es importante el conocimiento de la responsabilidad legal de la empresa, en el caso de los agentes de retención, cuando interviene pagando o acreditando rentas gravadas, ya que tiene la responsabilidad solidaria y le corresponde retener y pagar las cantidades retenidas.

RECOMENDACIONES

1. El Contador Público y Auditor, que se dedique a la prestación de servicios de consultoría, debe estar en constante actualización, sobre los cambios, modificaciones y reformas en las Leyes Tributarias, en cuanto a documentación de respaldo, deducciones máximas o techos fiscales, entre otros, esto con el objetivo de brindar un mejor servicio de consultoría.
2. El Contador Público y Auditor debe conocer ampliamente las leyes específicas a las cuales están sujetas las comercializadoras de cosméticos, así como realizar una adecuada planificación, a fin de detectar las principales deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. Capacitar constantemente al personal encargado del cumplimiento fiscal y evaluar constantemente el procedimiento para la presentación y pago de las declaraciones de impuestos, a esto se puede adicionar elaborar una bitácora de cumplimiento.
4. Realizar las verificaciones necesarias de los documentos que respaldan las operaciones, realizarse verificaciones a través de medios electrónicos de La Superintendencia de Administración Tributaria, para a confirmar la vigencia de los documentos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alvarado Sandoval J. 2012. Derecho Tributario y Legislación Fiscal. Edición actualizada 2012. Guatemala. 385 páginas.
2. Alveño Ovando Marco A. 2015. Derecho Tributario Guatemalteco. Segunda Edición. Ediciones Santillana. Guatemala. 378 páginas.
3. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas 1985.100 páginas.
4. Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala. Código de Ética. 2008. Guatemala. 35 páginas.
5. Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, Decreto No. 90-97 y sus reformas. 65 páginas.
6. Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto No. 06-91 y sus reformas. 65 páginas.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 02-70, Código de Comercio y sus reformas. 289 páginas.

8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas. 79 páginas.
9. Congreso de la República de Guatemala. Código de trabajo. Decreto No. 1441 y sus reformas. 142 páginas.
10. Congreso de la República de Guatemala. Ley De Protección al Consumidor y Usuario Decreto No. 06-2003 y sus reformas. 26 páginas.
11. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto No. 27-92 y sus reformas. 52 páginas.
12. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto De Solidaridad Decreto No. 73-2008 y sus reformas. 11 páginas.
13. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto De Timbres Fiscales Y De Papel Sellado Para Protocolos Decreto No. 37-92 y sus reformas. 19 páginas.
14. Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas Decreto No. 14-2013 y sus reformas. 30 páginas.

15. Departamento de Control de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines. Productos cosméticos. Verificación de la calidad. RTC 71.03.45:07. Guatemala. 6 páginas.
16. Kubr, M. La Consultoría de Empresas. Guía para la profesión. Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo. Tercera Edición (revisada), 1997. Suiza. 956 páginas.
17. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Norma Técnica No. 42 versión 7-2015. 11 páginas.
18. Paz Álvarez, Roberto. Teoría Elemental del Derecho Mercantil Guatemalteco, I Parte, El comerciante. Segunda Edición. Guatemala 2005. 165 páginas.
19. Paz Álvarez, Roberto. Teoría Elemental del Derecho Mercantil Guatemalteco, III Parte, Las cosas mercantiles. Segunda Edición. Guatemala 2005. 170 páginas.

WEBGRAFIA

20. Palomo Asesores. 2018. Palomo.net. Consultado el 03 de 03 de 2019. Disponible en: <http://palomo.net/exactamente-tipos-consultoria/>

21. Real Academia Española. Consultado el 07 de 05 de 2019.
Disponible en <https://dej.rae.es/lema/tributo>.

22. PWC Interamericas.2019. Consultado el 19 de mayo de 2019.
Disponible en <https://www.pwc.com/ia/es/carreras/consultoria.html>

23. Gerencie.com. Consultado el 27 de mayo de 2019. Disponible en
<https://www.gerencie.com/contador-publico.html>